

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA
REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD
ELECTRONOROESTE S. A.**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N.º 007-2023-OCI/ENOSA-SR**

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S. A.
PIURA, PIURA, PIURA**

**“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS
DE CONTROL POSTERIOR”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN
03 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO 2023**

TOMO I DE I

PIURA, 27 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N.º 007-2023-OCI/ENOSA-SR

**“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE
LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. ALCANCE	3
III. OBJETIVO	3
IV. BASE LEGAL	3
V. COMENTARIOS	3
VI. LIMITACIONES	46
VII. CONCLUSIONES	46
VIII. RECOMENDACIONES	46



INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO

“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR”

I. ORIGEN

El presente informe de servicio relacionado “Seguimiento a la Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior” se realizó en cumplimiento a la Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023 y programado en el Plan Anual de Control 2023; por lo que fue incluido por el Órgano de Control Institucional, en adelante “OCI”, de la empresa regional de servicio público de electricidad Electronoroeste S. A., en adelante “Enosa”.

II. ALCANCE

El presente servicio relacionado “Seguimiento a la Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior” comprendió la revisión de la documentación de las acciones adoptadas de la Entidad, durante el periodo del 03 de julio al 31 de agosto de 2023.

III. OBJETIVO

Determinar si las acciones adoptadas por la Entidad vienen logrando la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los informes de control posterior emitidos por el Órgano de Control Institucional de Enosa, Sociedades de Auditoría Externa, en adelante “SOA” y Contraloría General de la República, en adelante “CGR”.

IV. BASE LEGAL

Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC, “Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023, en adelante “la Directiva”, y sus modificatorias.

V. COMENTARIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por la normativa antes citada, el OCI procedió a recabar información mediante oficio n.º 255-2023-OCI-ENOSA de 13 de setiembre de 2023. Luego de la revisión y de la información recopilada, se procedió a evaluar las acciones adoptadas por Enosa para la implementación de las recomendaciones resultantes de los informes emitidos por el OCI y las SOA, se concluye el siguiente estado situacional:

A. De las recomendaciones emitidas por el OCI:

1. Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 016-2023-2-4047-AOP “Verificación del cumplimiento de la Presentación de la declaración jurada de Intereses por parte de los Sujetos Obligados de Electronoroeste S. A.”

Recomendación n.º 1:

"(...) Adoptar las acciones correspondientes a efectos de garantizar que los funcionarios y servidores cumplan con presentar las declaraciones juradas de intereses en la oportunidad y plazo correspondiente, para lo cual se debe tomar en cuenta las situaciones advertidas en el presente Informe (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.º ENOSA-DCG-0285-2023 de 15 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo y Control de la "Entidad" comunica al OCI *que remiten el Plan de Acción para la implementación de recomendaciones derivadas del informe de Acción de Oficio Posterior, asimismo adjuntan el anexo n.º 2 con las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación donde indican que:*

"(...) Crear un buzón de correo exclusivo para los funcionarios y/o servidores obligados a presentar Declaraciones Juradas de Intereses, a fin de realizar comunicaciones para: Recordatorios, modificaciones de la Ley, llamados a reunión o capacitaciones; u otras actividades relacionadas a la presentación de la Declaración jurada.

Implementación en el portal de Gestión de personas, el seguimiento para el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas en el plazo de Ley.

Capacitar a los funcionarios y servidores respecto de la responsabilidad y obligación de presentar la declaración jurada de intereses (...)"

Asimismo, con documento n.º ENOSA-DCG-0306-2023 de 19 de setiembre de 2023, el Gerente Desarrollo y Control de la "Entidad" comunica al OCI que *"(...) mediante Carta ENOSA DCG-0285-2023 informamos a usted, que nuestra empresa de manera oportuna ha cumplido y viene cumpliendo con el Plan de acción para la implementación de recomendaciones del informe de servicio de control posterior dentro del plazo establecido, no habiéndose dispuesto el inicio de acciones penales en los tres informes antes mencionados (...)"*

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo con lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la Entidad realizará reuniones, capacitaciones, seguimientos u otras actividades para el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas de Intereses; por lo tanto, la recomendación se encuentra pendiente.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 1 derivada del Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 016-2023-2-4047-AOP se encuentra **Pendiente**.

2. **Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 015-2023-2-4047-AOP "Verificación del cumplimiento de la Presentación de la declaración jurada de Ingresos, Bienes y Rentas por parte de los sujetos Obligados de Electronoroeste S. A."**

Recomendación n.º 1:

"(...) Adoptar las acciones correspondientes a efectos de garantizar que los funcionarios y servidores cumplan con presentar las declaraciones juradas de intereses en la oportunidad y plazo correspondiente, para lo cual se debe tomar en cuenta las situaciones advertidas en el

presente Informe (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.º ENOSA-DCG-0284-2023 de 15 de setiembre de 2023, el Gerente Desarrollo y Control de la "Entidad" comunica al OCI *que remiten el Plan de Acción para la implementación de recomendaciones derivadas del informe de Acción de Oficio Posterior n.º 015-2023-2-4047-AOP, asimismo adjuntan el anexo n.º 2 con las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación donde indican que:*

"(...) Crear un buzón de correo exclusivo para los funcionarios y/o servidores obligados a presentar Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas, a fin de realizar comunicaciones para: Recordatorios, modificaciones de la Ley, llamados a reunión o capacitaciones; u otras actividades relacionadas a la presentación de la Declaración jurada".

Implementación en el portal de Gestión de personas, el seguimiento para el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas en el plazo de Ley.

Capacitar a los funcionarios y servidores respecto de la responsabilidad y obligación de presentar la declaración jurada de Ingresos Bienes y Rentas (...)"

Asimismo, con documento n.º ENOSA-DCG-0306-2023 de 19 de setiembre de 2023, el Gerente Desarrollo y Control de la "Entidad"; comunica al OCI "(...) mediante Carta ENOSA DCG-0284-2023 adjuntan el Plan de Acción de Oficio Posterior (...)"

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo con lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la Entidad realizará reuniones, capacitaciones, seguimientos u otras actividades para el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas de Ingresos Bienes y Rentas; por lo tanto, la recomendación se encuentra pendiente.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 1 derivada del Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 015-2023-2-4047-AOP, se encuentra **Pendiente**.

3. **Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 011-2023-2-4047-AOP "Verificación del cumplimiento de la remisión a la Contraloría General de la Republica de la Relación de Nombramientos y Contratos de los Obligados a presentar Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, correspondiente a los años 2021 y 2022."**

Recomendación n.º 1:

"(...) Adoptar las acciones correspondientes a efectos de garantizar el cumplimiento de la remisión de la Relación de Obligados a presentar Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, a través del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea – SIDJ de la Contraloría General de la Republica para lo cual se debe tomar en cuenta los hechos advertidos en el presente Informe (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.º ENOSA-DCG-0268-2023 de 01 de setiembre de 2023, el Gerente Desarrollo y Control de la Entidad comunica al OCI que remiten un informe ejecutivo señalando que *"(...) como medida y en aras de realizar un correcto registro, verificación y control de los sujetos obligados a declarar se procedió a contratar una persona como apoyo a la Gerencia de Administración y Finanzas, para el manejo del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea – SIDJ de la Contraloría General de la Republica (...)"*.

Asimismo, con documento n.º ENOSA-DCG-0306-2023 de 19 de setiembre de 2023, el Gerente Desarrollo y Control de la Entidad comunica al OCI *"(...) mediante Carta ENOSA DCG-0268-2023 dar respuesta con Informe Ejecutivo (...)"*.

Finalmente, con documento n.º ENOSA-DCG-0322-2023 de 26 de setiembre de 2023, el Gerente Desarrollo y Control de la Entidad comunica al OCI que remiten el Plan de Acción para la implementación de recomendaciones derivadas del informe de Acción de Oficio Posterior n.º 011-2023-2-4047-AOP, asimismo adjuntan el anexo n.º 2 con las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación donde indican que *"(...) como medida correctiva y en aras de realizar un correcto registro, verificación y control de los sujetos obligados a declarar, procedió a contratar un profesional como apoyo a la Gerencia de Administración y Finanzas, para el manejo del Sistema de Registros de Declaraciones Juradas en Línea – SIDJ de la Contraloría General de la Republica (...)"*

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la Entidad ha elaborado su Plan de Acción y el Informe Ejecutivo de la jefa de Gestión de Personas donde indica que contratará a una persona como apoyo a la Gerencia de Administración y Finanzas para un correcto Registro y el manejo del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea – SIDJ de la Contraloría General de la Republica, por lo tanto, la recomendación se encuentra En Proceso.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 1 derivada del Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 011-2023-2-4047-AOP, se encuentra **En Proceso**.

4. **Informe de Control Específico n.º 013-2023-2-4047-SCE "Compensaciones Efectuadas a Usuarios por interrupciones en el Servicio Eléctrico durante el periodo enero 2018 a mayo 2021".**

Recomendación n.º 1:

"(...) Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad, Electronoroeste S.A., comprendidos en los hechos observados del presente informe de control específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.º ENOSA-DCG-0280-2023 de 13 de setiembre de 2023 el Gerente Desarrollo y Control de la Entidad; comunica al OCI, que remiten el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones derivadas del informe del Control Específico, asimismo adjuntan el anexo n.º 1 con las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación donde indican que "(...) *Realice las acciones tendiente a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores públicos de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ELECTRONOROESTE S.A comprendidos en los hechos irregulares detallados en el presente informe de control (...)*".

Asimismo, con documento n.º ENOSA-DCG-0320-2023 de 26 de setiembre de 2023, el Gerente Desarrollo y Control de la "Entidad" comunica al OCI que "(...) *Secretaría Técnica se encuentra elaborando el informe de precalificación respectivo en razón de deslinde de responsabilidades (...)*".

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la "Entidad" ha formulado su Plan de Acción en el cual consigna que se dará inicio al procedimiento administrativo disciplinario, sin embargo, no remite documentación sustentatoria de la formalización de la apertura del procedimiento antes señalado, ni tampoco acredita que ha notificado a los funcionarios comprendidos en el informe del Control Específico, por lo tanto, la recomendación se encuentra pendiente.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 1 derivada del Informe de Control Específico n.º 013-2023-2-4047-SCE, se encuentra **Pendiente**.

Recomendación n.º 2:

"(...) Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan (...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.º ENOSA-DCG-0280-2023 de 13 de setiembre de 2023 el Gerente Desarrollo y Control de la "Entidad"; comunica al OCI, que remiten el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones derivadas del informe del Control Específico, asimismo adjuntan el anexo n.º 1 con las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación donde indican "(...) *Disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Específico (...)*".

Asimismo, con documento n.º ENOSA-DCG-0306-2023 de 19 de setiembre de 2023 el Gerente Desarrollo y Control de la "Entidad"; comunica al OCI que "(...) *mediante Carta ENOSA-L-1098-2023 de fecha 05.09.2023 mediante la cual se le asignó al Estudio LAOS con la finalidad de iniciar acciones legales civiles contra funcionarios y*

servidores que han sido detallados en el presente informe de control específico (...).

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la "Entidad" con Memorándum L-1098-2023 mediante el cual se le ha asignado al estudio jurídico LAOS iniciar acciones legales civiles contra de los veintisiete (27) funcionarios y servidores que han sido detallados en el presente informe de Control Específico; por lo tanto, la recomendación se encuentra pendiente.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 2 derivada del Informe de Control Específico n.º 013-2023-2-4047-SCE, se encuentra Pendiente.

5. **Informe de Control Específico n.º 010-2023-2-4047-SCE "Compensaciones efectuadas a usuarios por interrupciones en el Servicio Eléctrico durante el periodo julio 2021 a setiembre 2022".**

Recomendación n.º 1:

"(...)

Órgano Instructor:

Realizar el procedimiento de los funcionarios y servidores públicos de Enosa comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

Al Titular de la Entidad:

Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan (...).

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.º ENOSA-DCG-0249-2023 de 14 de agosto de 2023 el Gerente Desarrollo y Control de la "Entidad"; comunica al OCI, que remiten el Plan de Acción para implementar las recomendaciones derivadas del informe del Control Específico, asimismo adjuntan el anexo n.º 1 con las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación donde indican que *"(...) Realice las acciones tendiente a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios y servidores públicos de la empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A comprendidos en los hechos irregulares detallados en el informe de control ¹ / Disponer el inicio de las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de Control Específico (...).*

¹ Cabe precisar que, como Entidad solo debe responder a las recomendaciones emitidas al titular mas no las recomendaciones emitidas al Órgano Instructor de la Contraloría.

Asimismo, con documento n.º ENOSA-DCG-0306-2023 de 19 de setiembre de 2023 el Gerente Desarrollo y Control de la "Entidad"; comunica al OCI que "(...) *secretaria Técnica se encuentra elaborando el Informe de Precalificación respectivo, en razón del deslinde de responsabilidades, a excepción de los ex trabajadores Juan Diego García Espinoza y Fernando Siesquen Tuñoque, quienes cesaron antes de la toma de conocimiento del Informe de Control Específico N° 010-2023-2-4047, y por ello no se iniciará procedimiento disciplinario en su contra (...)*".

Asimismo, indican que "(...) *respecto al Informe de Control Específico N° 010-2023-2-4047-SCE, se remite junto a la carta ENOSA-L-0983-2023 de fecha 02.08.2023 por la cual, se le asignó al Estudio Laos para la demanda, con la finalidad de iniciar acciones legales civiles contra funcionarios y servidores que han sido individualizados en el presente informe de control específico, dentro del plan de acción alcanzado a su despacho.*

Finalmente, con documento n.º ENOSA-DCG-0320-2023 de 26 de setiembre de 2023 el Gerente Desarrollo y Control de la "Entidad"; comunica al OCI que "(...) *secretaria Técnica se encuentra elaborando el Informe de Precalificación respectivo (...)*".

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la Entidad ha iniciado con la elaboración del informe de Precalificación respectivo, en razón de dar inicio al deslinde de responsabilidades de las acciones administrativas, para lo cual se hace mención que como Entidad solo le corresponde atender las recomendaciones emitidas al titular mas no las recomendaciones emitidas al Órgano Instructor de la Contraloría.

Asimismo, se evidencia que la Entidad dará inicio a las acciones legales contra los veinticuatro (24) funcionarios y servidores responsables, sin embargo, la "Entidad" no adjunta medios probatorios de la demanda interpuesta ante los entes respectivos, por lo tanto, la recomendación se encuentra pendiente.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 1 derivada del Informe de Control Específico n.º 010-2023-2-4047-SCE, se encuentra **Pendiente**.

6. **Informe de Control Específico n.º 08-2023-2-4047-SCE "Supervisión y Gestión del Cumplimiento de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER) y su base Metodológica (BMR) durante el segundo semestre del año 2015"**

Recomendación n.º 1:

"(...) Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.º ENOSA-DCG-0306-2023 de 19 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo y Control; comunica al OCI que "(...) *se dispuso el inicio de acciones legales civiles correspondientes, por ello, se remite el cargo de presentación de la demanda de indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato presentada el 08.08.2023*

bajo el expediente N° 03272-2023-0-2001-JR-LA-03 en el Tercer Juzgado de Trabajo de Piura; a cargo de nuestro estudio externo LAOS, AGUILAR, LIMA & ASOCIADOS Y ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en adelante estudio jurídico Laos (...)).

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito anteriormente, se evidencia que la "Entidad" ha interpuesto la demanda de indemnización por daños y perjuicios ante el Tercer Juzgado de Trabajo de Piura Sede central contra los tres (3) funcionarios y servidores de la Empresa involucrados en el informe de Control Específico n.° 08-2022-2-4047-SCE "Supervisión y Gestión del Cumplimiento de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER) y su base Metodológica (BMR) durante el segundo semestre del año 2015", por lo tanto la presente recomendación se encuentra implementada.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.° 1 derivada del Informe de Control Específico n.° 08-2022-2-4047-SCE, se encuentra Implementada.

7. **Informe de Control Específico n.° 05-2022-2-4047-SCE "Supervisión y Gestión al Cumplimiento de la norma Técnica de calidad de los Servicios Eléctricos Rurales y su Base Metodológica al primer semestre del año 2016"; periodo del 1 de enero de 2016 al 29 de octubre de 2019.**

Recomendación n.° 1:

"(...) Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad, Electronoroeste S.A., comprendidos en los hechos irregulares DEFICIENTE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS ELÉCTRICOS RURALES Y SU BASE METODOLÓGICA" del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia (...)."

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.° ENOSA-DCGF-0004-2023 de 18 de julio de 2023 el Analista de Sistema Integral de la "Entidad"; comunica al OCI, que el área de Gestión de Personas, con apoyo de la secretaria técnica ha emitido el informe de pre calificación N° 009-2023 con el cual se recomienda el inicio del procedimiento administrativo sancionador en contra de los colaboradores involucrados. Asimismo, mediante Carta ENOSA-R-0371-2023, se notificó al trabajador involucrado, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario (...)"

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la "Entidad" no adjunta información del procedimiento administrativo disciplinario con relación al Sr. Gerardo Rafael Rueda Avalo, la Entidad ha señalado que cesó antes que tuviera conocimiento del informe de Control Específico n.° 05-2022-2-4047-SCE "Supervisión y Gestión al Cumplimiento de la norma Técnica de calidad de los Servicios Eléctricos Rurales y su Base Metodológica al primer semestre del año 2016"; periodo del 1 de enero de 2016 al 29 de octubre de 2019, por lo tanto la recomendación se encuentra pendiente.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 1 derivada del Informe de Control Específico n.º 05-2022-2-4047-SCE, se encuentra **Pendiente**.

Recomendación n.º 1:

"(...) Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.º ENOSA-DCG-0306-2023 de 19 de setiembre de 2023, el Gerente de Desarrollo y Control; comunica al OCI que *"(...) se dispuso el inicio de acciones legales civiles correspondientes, por ello, se remite el cargo de presentación de la demanda de indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato presentada el 08.08.2023 bajo el expediente N° 03272-2023-0-2001-JR-LA-03 en le Tercer Juzgado de Trabajo de Piura; a cargo de nuestro estudio externo LAOS, AGUILAR, LIMA & ASOCIADOS Y ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en adelante estudio jurídico Laos (...))"*

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito anteriormente, se evidencia que la "Entidad" ha interpuesto la demanda de indemnización por daños y perjuicios ante el Tercer Juzgado de Trabajo de Piura Sede central contra los tres (3) funcionarios y servidores de la Empresa involucrados en el informe de Control Específico n.º 08-2022-2-4047-SCE "Supervisión y Gestión del Cumplimiento de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER) y su base Metodológica (BMR) durante el segundo semestre del año 2015", por lo tanto la presente recomendación se encuentra implementada.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 1 derivada del Informe de Control Específico n.º 08-2022-2-4047-SCE, se encuentra **Implementada**.

B. De las recomendaciones emitidas por la CGR:

En el presente período, del 03 de julio al 31 de agosto de 2023, no hay recomendaciones resultantes de informes emitidos por la CGR que se encuentren pendientes o en proceso de implementación.

C. Estado de las recomendaciones resultantes de los informes de las SOA:

1. Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C

Recomendación n.º 1.1: La Empresa mantiene bienes de activos fijos totalmente depreciados que aún se encuentran en uso.

"(...) Al 31 de diciembre de 2022, se evidenció que la empresa mantiene bienes de activos fijos totalmente depreciados y que se encuentran en uso por en miles S/ 25,950, según se indica en la Nota 12 a los estados financieros a esa fecha (...)"

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) Revisar la vida útil y el valor residual de los activos fijos que aún se encuentran en uso, como mínimo, al término de cada período anual con la finalidad de reflejar, por medio de la depreciación, el período en el cual se consumirán realmente los beneficios económicos del activo, evitando así un error en el cargo por depreciación de años anteriores. Asimismo, por los activos totalmente depreciados al cierre del año 2022, evaluar de acuerdo a la normativa contable vigente y según las políticas corporativas, el adecuado tratamiento contable que deben seguir en relación a dichos activos totalmente depreciados (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

La "Entidad" a la fecha no ha hecho llegar al OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación antes mencionada.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" no alcanzó información concerniente a la implementación de la recomendación n.º 1.1 derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, por lo tanto la entidad no realizó acciones adoptadas para implementar la recomendación, la cual se encuentra pendiente.

Estado situacional de las recomendaciones:

La recomendación n.º 1.1; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **Pendiente**.

Recomendación n.º 1.2: De la revisión efectuada se verificó operaciones funcionales del Sistema Comercial que han afectado 69 registros contables en la base de datos comerciales con N.º de voucher con valor nulo, transferidos al Sistema Informático SAP, y afectando la integridad de la información, entre ambos sistemas informáticos.

"(...) De la revisión efectuada a la integridad de los sistemas que integran al SAP, se evidenció 69 registros de Asientos Contables Transferidos al Sistema Informático SAP, registrados correctamente, pero que en la base de datos del Sistema comercial no cuentan con el Nro. de voucher del asiento contable, información clave para verificar la información transferida (...)"

Id	IdAsientoSAP	Id	IdAsientoSAP	Id	IdAsientoSAP	Id	IdAsientoSAP
1	1064852	21	1074450	41	1114726	61	1135902
2	1065866	22	1074455	42	1114736	62	1135908
3	1065867	23	1080491	43	1115247	63	1140962
4	1065868	24	1080493	44	1116268	64	1142205
5	1065869	25	1080758	45	1119636	65	1142625
6	1065870	26	1081606	46	1119637	66	1142626
7	1065871	27	1086924	47	1119638	67	1142637
8	1065872	28	1091642	48	1121310	68	1142829
9	1065873	29	1098445	49	1121930	69	1143731
10	1065875	30	1098469	50	1121970		
11	1066372	31	1100890	51	1121973		
12	1066710	32	1100853	52	1121974		
13	1066923	33	1101274	53	1121979		
14	1067117	34	1102843	54	1122397		
15	1067536	35	1104350	55	1125459		
16	1067581	36	1104352	56	1127981		
17	1067582	37	1107590	57	1128820		
18	1067537	38	1108203	58	1128823		
19	1072379	39	1109013	59	1133831		
20	1073892	40	1114725	60	1135750		

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) Que el jefe de TI, planifique la verificación funcional del Sistema Comercial que ha ocasionado los Voucher contables con nro. de voucher nulos e implemente controles funcionales autorizados, que no afecten la integridad de la información (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

La "Entidad" a la fecha no ha hecho llegar al OCI, información que sustente un avance de las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación antes mencionada.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" no alcanzó información concierne a la implementación de la recomendación n.º 1.2 derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, por lo tanto, la "Entidad" no realizó acciones adoptadas para implementar la recomendación, la cual se encuentra pendiente.

Estado situacional de las recomendaciones:

La recomendación n.º 1.2; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA, no alcanzó a la fecha información; por tanto, la recomendación n.º 1.2, se encuentra **Pendiente**.

2. Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L

Recomendación n.º 5.1.1: Implementación de la "CINIIF 23: La incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias"

"(...) Según la NIC 12 "Impuesto a las Ganancias", la Empresa debe Evaluar si existen tratamientos impositivos inciertos que deben ser evaluados a fin de medirlos y reconocerlos en los Estados Financieros, de ser el caso. Para el caso la Empresa los temas evaluados que califican como posiciones tributarias inciertas son: (i) los procedimientos tributarios en curso con la SUNAT o el tribunal Fiscal, y; (ii) el tratamiento de los gastos por pérdidas no técnicas de electricidad; debido a que ambos se tratan de posiciones en las que los tribunales tienen posiciones opuestas a las tomadas por la empresa (...)"

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Empresa, para administrar las contingencias fiscales a las que se encuentra expuesta por los resultados de los procesos administrativos y/o judiciales que se encuentran en curso, deberá llevar el control necesario sobre los mismos, en el cual se identifiquen los plazos, las materias de controversia, la opinión siempre actualizada de los asesores legales que los patrocinen en dichos procesos, y demás información que le permita establecer, e incluso cuantificar de ser posible, con anticipación la configuración de contingencia que corresponda provisionar contablemente en caso el grado de ocurrencia supere el umbral de "posible" (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con Memorando AC-022-2023/ENOSA de fecha 29 de agosto de 2023, hacen llegar el Informe Ejecutivo al OCI, donde describen la acción adoptada:

"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, cursó el Memorandum A-0174-2023 con fecha 15.03.2023, dirigido a la Jefatura de Contabilidad, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.

Al respecto, la Jefatura de Contabilidad, indica que se tiene el control de los procesos tributarios, se cuenta con el asesoramiento del Estudio Arancibia & Bazan para los casos tributarios quienes al cierre del 2022 emitieron un informe detallando los procesos que la Empresa tiene, el cual se adjunta.

Asimismo, se tiene el asesoramiento de la empresa ANTUT ADVISORS SAC, para las evaluaciones de la CINIIF 23.

Al cierre del ejercicio 2022 ANTUT ADVISORS SAC, emitió su informe de la evaluación de los efectos de la incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias al 31 de diciembre del 2022, el mismo que fue alcanzado a los Auditores Externos, el mismo que se adjunta al presente informe (...)"

Asimismo, antes del cierre del año, se coordina con los asesores indicados para tomar las previsiones del caso, tanto en temas tributarios como financieros (...)"

El control de las contingencias legales, administrativas, judiciales y arbitrales se tiene a través de nuestra Área Legal, cuyo detalle se encuentra en el siguiente cuadro:

Especialidad	N° de Procesos	Monto Demandado	Contingencia PROBABLE	Contingencia POSIBLE	Contingencia REMOTO	Contingencia
Arbitral	30	16,503,663.29	1,118,188.50	0.00	5,345,312.99	6,463,501.49
Civil	112	24,250,426.62	816,183.06	285,154.85	2,569,254.01	3,670,591.92
Constitucional	20	71,093.62	0.00	0.00	0.00	0.00
Contencioso Administrativo	227	27,930,488.87	616,282.00	1,130,764.61	5,690,058.56	7,437,105.17
Laboral	436	71,544,938.40	3,450,460.14	3,753,125.95	2,553,870.76	9,757,456.85
Penal	42	73,173.29	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	867	140,373,784.09	6,001,113.70	5,169,045.41	16,158,496.32	27,328,655.43

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" hace llegar documentos como sustento del control de los procesos tributarios, asimismo indican que tienen el asesoramiento para las evaluaciones de la CINIIF23; finalmente detallan en un cuadro y Excel de las contingencias legales, administrativas, judiciales y arbitrales, sin embargo, la información sustentatoria no guarda relación con la recomendación dirigida a la Entidad, por lo tanto, la recomendación se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

La recomendación n.º 5.1.1; derivada de Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **En Proceso**.

Recomendación n.º 5.1.2: “Pérdidas de Energía”

“(…) De acuerdo con la información técnica proporcionada, en todo sistema de distribución eléctrico, las pérdidas de energía resultan inevitables, debido a que la energía se transmite por los diferentes elementos de una red (cables, transformadores o cualquier dispositivo)

Las pérdidas de energía equivalen a la diferencia entre la energía comprada y la energía vendida las cuales son clasificadas en “pérdidas técnicas” y en “pérdidas no técnicas o comerciales” Alineada con la posición adoptada por la SUNAT y el tribunal Fiscal, la Empresa reconoce las “pérdidas Técnicas de energía” como mermas de existencias y las “pérdidas no técnicas” como pérdidas extraordinarias (…).”

A continuación, recomiendan lo siguiente:

*“(…) **Pérdidas Técnicas**; considerar que el Informe Técnico debe tener como objetivo principal el detalle y análisis desarrollo respecto a las mermas, y la Empresa deberá tener sustento fiscal de las mermas que corresponden a las pérdidas técnicas de energía del año 2022. El Informe Técnico debe incluir las pérdidas Técnicas y comerciales de acuerdo con las Resoluciones de Fijación Tarifaria del VAD según lo dispuesto por el Osinergmin.*

***Pérdidas no Técnicas o comerciales**; respecto a las pérdidas no técnicas, hemos observado que la empresa al cierre del periodo 2022, ha reparado el importe de S/ 6,792,499.46 por este concepto, con el objetivo de evitar futuras contingencias tributarias. Sin embargo, consideramos que siendo un monto material que incluso podría incrementarse en el tiempo, la Empresa debe continuar implementando proyectos razonables con miras a la reducción de partidas no técnicas, tomando como una alternativa y finalidad: a) la reducción del fraude y/o hurto de energía, b) el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios en penalidad, sustitución e instalación de equipos de medición, c) la implementación de nuevos sistemas de lectura, facturación, cobranza y control (…).”*

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con Memorando n.º AC-022-2023/ENOSA de 29 de agosto de 2023 la Entidad hace llegar el Informe Ejecutivo al OCI; donde indican que:

“(…) La Gerencia de Administración y Finanzas, cursó el Memorandum A-0173-2023 con fecha 15.03.2023, dirigido al Jefe de Control de Perdidas, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por auditores Externos Taboada & Asociados.

Al respecto el Jefe de Control de Perdidas, mediante memorándum CP-012-2023 de fecha 28.03.2023, indica que se cuenta con un informe Técnico de Mermas y Pérdidas e Energía por el año 2022, asimismo cuenta con un Plan Operativo Anual 2022 para las pérdidas no comerciales, precisando:

1. Pérdidas Técnicas:

La empresa cuenta con un Informe denominado “Informe Técnico de Mermas y Pérdidas de Energía del ejercicio 2022”, preparado por la empresa CAIS SAC, siendo el profesional responsable el Ing. Cesar Aguilar Galarreta, con CIP No 11563 y a quien se le ha solicitado incluir o detallar las pérdidas técnicas y comerciales de acuerdo con las resoluciones de fijación tarifaria del VAD según lo dispuesto por el Osinergmin.

2. Pérdidas No Técnicas:

La empresa continúa implementando proyectos razonables con miras a la reducción de pérdidas no técnicas, se adjunta el Plan Operativo Anual 2022 en el cual se toma como finalidad la reducción del fraude y/o hurto de energía, el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios con fraude e instalación de equipos de medición y la implementación de nuevos sistemas de lectura y control con la finalidad de reducir el impacto en los resultados económicos en la empresa.

Es importante resaltar que SUNAT fiscalizó a la Empresa por el ejercicio 2013 determinando que la pérdida de energía no comercial era un gasto no deducible, al respecto se presentó un escrito de reclamación y posteriormente una apelación, al final del proceso el Tribunal Fiscal emitió la RTF N° 02808-3-2021 dando la razón a ENOSA, adjunto la RTF (...).

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la Entidad indica que cuentan con un informe técnico de mermas y pérdidas de energía, correspondiente al periodo 2022, de Consultores Asociados en Ingeniería y Servicios S.A.C; asimismo con un Plan Operativo Anual 2023 para las pérdidas no comerciales; sin embargo, estos sustentos no son específicos porque señalan recomendaciones generales que no van acorde con la recomendación que le hacen a la Entidad.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 5.1.2; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **En Proceso**.

Recomendación n.º 5.1.3: Norma Técnica de los servicios Eléctricos

(...) En el año 2022 la Empresa contabiliza un gasto, en base a la Norma Técnica de calidad de los servicios Eléctricos (NTCSE), aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM, el cual regula los aspectos de calidad en el servicio eléctrico que deben cumplir las empresas eléctricas; estableciendo los niveles mínimos de calidad y las obligaciones de las empresas de electricidad y los clientes que operan bajo el régimen de la Ley de Concesiones Eléctricas, según el Decreto Ley N° 25844.

En tal sentido la Empresa registra dicha obligación en base a reportes elaborados por el Área Técnica, quienes, según lo informado, calculan estos importes en aplicación de la Ley de concesiones Eléctricas.

Es así como la Empresa ha registrado gastos por este concepto en el ejercicio 2022 y presenta un pasivo al 31 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

	Pasivo 2022	Gasto 2022
NTCSE Urbano/Rural	18,027,578	3,027,840
	18,027,578	3,027,840

Respecto del importe referido a NTCSE Urbano, la empresa nos informó que estos se vienen compensando desde el 2010, en función a procedimientos establecidos por OSINERMIN; en tanto que por la NTCSE Rural, hemos confirmado que recién a partir del año 2019 ha iniciado el proceso de compensación.

La empresa deberá disponer del soporte documentario que permita sustentar la deducibilidad de este gasto, el cual asciende a S/ 3,027,840 por el 2022, así como los soportes

documentarios por los ejercicios anteriores al 2022 respecto de la compensación en zona rural (...).

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Empresa debe evaluar la oportunidad del devengo tributario del gasto por la NTCSE rural, es decir, si ésta devenga en el ejercicio en que se provisionó o en los ejercicios en que se paguen efectivamente las compensaciones, ello a fin de determinar si existiría un riesgo respecto de que estas provisiones sean entendidas por la SUNAT como provisiones genéricas en el año de supervisión. Asimismo, deberán analizar la naturaleza de los pagos por compensaciones de la Norma Técnica, en el sentido de determinar si se tratarían de descuentos a los usuarios o indemnizaciones, a fin de contar con la documentación de soporte adecuada según sea el caso.

Recomendamos a la Empresa contar con la documentación de respaldo que se permita sustentar estos gastos frente a posibles fiscalizaciones futuras, dado que representan importes materiales que podrían afectar los resultados económicos (...).

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con Memorando n.º AC-022-2023/ENOSA de 29 de agosto de 2023 hacen llegar el Informe Ejecutivo al OCI, donde comunican que:

"(...) Al respecto, la Gerencia de Administración y Finanzas, cursó el memorándum A-0175-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, dirigido a la Jefatura de Calidad y Fiscalización, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.

El jefe de calidad y Fiscalización, indica que se efectúan provisiones mensuales por este concepto de acuerdo a la normatividad de la Ley de concesiones Eléctricas, las mismas que son determinadas mediante un proceso sistematizado, asimismo indica que las compensaciones rurales se vienen cancelando a Osinergmin de acuerdo al cronograma correspondiente.

Mediante memorándum ENOSA-A-0183-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica al Gerente de Desarrollo y Control de Gestión que se efectuaran los pagos de compensaciones de acuerdo con la disponibilidad de recursos y de acuerdo al cronograma precisado en el memorándum.

Asimismo, el Jefe de Contabilidad, indica que se cuenta con un Informe Tributario emitido por el Estudio Arancibia & Bazan sobre el devengamiento del gasto por NTCSE, indicando que las provisiones se hacen en estricto cumplimiento de las normas técnicas y que estas son deducibles tributariamente.

Asimismo, se cuenta con un Informe de la Empresa Consultora QUANTUM, respecto al análisis de los procedimientos y base legal relacionado a las Implicancias Tributarias por Compensación de Norma Técnica de Calidad de Servicios Eléctricos (NTCSE), en el cual concluye:

"Desde el punto de vista contable, la NTCSE URBANO es una contraprestación 40 variable que se debería deducir del precio de transacción por lo cual dicho concepto no debe reconocerse como un gasto sino un menor ingreso (cta. 70), según la NIIF 15; por consiguiente, la forma de como se viene registrando las presentes compensaciones podría ser materia de observación por parte de la Sociedad de Auditoría Financiera en la medida de que el impacto en el ingreso resulte ser material. El NTCSE RURAL, para fines financieros, sí tiene la naturaleza de ser un gasto por consiguiente la forma en como se viene reconociendo dichos importes en la contabilidad es correcta.

Desde el punto de vista jurídico, las compensaciones por NTCSE representa una retribución económica por no haber brindado el servicio eléctrico en un periodo determinado o por no

haber dado el servicio eléctrico dentro de las tolerancias establecidas por la NTCSE. En suma, la compensación por interrupción o racionamiento de energía URBANA y RURAL constituyen un gasto y deberá tratarse como tal, a pesar de que en la norma legal especial (URBANA) la denomine como "descuento" sin calificar jurídicamente como tal.

De acuerdo, a la información revisada en la normativa, la obligación de pago nace ante cualquier exceso de tolerancia de mala calidad de energía o suministro que se detecta dentro del periodo control mensual o semestral. La forma de pago a la que hace referencia la SOA es distinta y no condiciona el devengo del gasto. En este sentido, si estamos ante la NTCSE (URBANA) el devengo del gasto es mensual a pesar de que la forma de pago se realice en el recibo del usuario del mes siguiente del mes reportado, mientras que la NTCSE (RURAL) el devengado jurídico es el cierre de cada semestre (30 de junio y 31 de diciembre), al margen que el abono a OSINERGMIN se realice dentro del mes siguiente de terminado el periodo de control (mes o semestre).

Por lo tanto, si bien la compañía a partir del 2019, está reconociendo las compensaciones de energía reguladas por ley, según lo indicado por la SOA, debemos señalar que lo que se ha reconocido en el ejercicio 2019 corresponde al exceso de tolerancia de mala calidad de energía o suministro que se detecta dentro del periodo de control, mensual o semestral, lo cual desde el punto de vista jurídico es correcto, a excepción del ajuste de US\$ 50 dólares (en nuestro ejemplo) que no se reconoció en el 2019 sino en el 2020, ya que los ajustes informados por OSINERGMIN ante los reportes por el área de calidad del segundo semestre debieron reconocerse en el ejercicio 2019 y no 2020". (...).

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo descrito anteriormente, se evidencia que la Entidad hizo llegar un informe legal sobre las "Implicancias tributarias sobre las compensaciones NTCSE y la aplicación de prorrata por ingresos de subsidios – Enosa", del mismo modo el informe tributario sobre "Tratamientos tributario de la provisión de gasto por Norma Técnica de calidad de los servicios Eléctricos"; por lo cual se considera que la recomendación n.º 5.1.3 se encuentra en proceso, puesto que la "Entidad" viene ejecutando las acciones adoptadas en base a la recomendación.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 5.1.3; derivada de Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L., se encuentra **En Proceso**.

Recomendación n.º 5.1.4: Concluir con la implementación del sistema de control del activo fijo tributario a nivel del Sistema SAP.

"(...) La empresa, al 31 de diciembre 2022, se encuentra aún en proceso de implementación del Sistema de control del activo fijo tributario en el sistema SAP. Considerando que mediante Memorandum CP-02-2021, el responsable de Control Patrimonial, indica que la Implementación del Sistema de información de depreciación tributaria se ha desarrollado por etapas, las pruebas en la etapa inicial ya se han efectuado, siendo el reporte de diferencias (financiero-tributario) favorable, lo que esta pendiente de validar es la casuística respecto a modificación de valores (ajustes al activo y depreciación), modificación de vida útil, etc., temas sobre los cuales se está coordinando atención del consultor.

Asimismo indican que "(...) la operatividad del sistema de control activo fijo tributario en el sistema SAP, está en proceso de pruebas por etapas donde la administración de la Empresa,

por medio del consultor deberá realizar todas las pruebas y muestras hasta su operatividad final, teniendo como finalidad el resultado del producto con la información calculadas en los reportes del sea verificable y confiable en los reportes del Sistema SAP y se pinga en funcionamiento como costo beneficio a favor de la Empresa, lo cual al cierre del año 2021 se encuentra aun en proceso de implementación, conforme nos fue informado, manteniéndose por tanto aun un control de activo fijo tributario en hojas de cálculos en formato Excel sin considerar que esta base de datos se puede dañar, borrar, o modificar, generando la permanente necesidad de corroborar la información consignada en las hojas de cálculo, sobre las cuales se determina las partidas de adiciones y deducciones relacionadas con el cálculo de la depreciación (...)"

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La implementación, y las pruebas que se vienen haciendo al sistema de control del activo fijo tributario en el sistema SAP, deben ser consistentes y en línea con las pruebas realizadas con el consultor, esto es por seguridad del manejo de la información tributaria de la depreciación, así la empresa podrá:

Disponer de un control histórico del costo y la depreciación tributaria de los activos fijos; tener de manera sincerada y conciliada toda la información ante cualquier observación por la SUNAT en materia de cálculo de la depreciación tributaria; Asimismo, revisar el libro electrónico del Activo Fijo a fin de verificar que cumpla todos los parámetros exigidos en las normas para efectos de su presentación para el año 2022 que vence en marzo de 2023 (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

La Entidad a la fecha no ha hecho llegar al OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación antes mencionada.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" no realizó la implementación de la recomendación, por lo tanto, la recomendación n.º 5.1.4 derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra pendiente.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 5.1.4; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **Pendiente**.

3. **Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Carta de Control Interno Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C.**

Recomendación n.º 1.1: Registro correcto de Cartas Fianza emitidas a favor de terceros

"(...) La empresa al 31 de diciembre de 2021 registró importe de S/ 97,055,314 en la cuenta 121010000 Cartas fianzas entregados en garantía; sin embargo, estas cartas fianza corresponden a garantías que la empresa ha recibido de terceros (...)"

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) Registrar las cartas fianza en cuentas de orden y de forma separada: Cartas fianza entregadas en garantía y Cartas fianza recibidas en garantía. Para esto se debe crear una cuenta contable en el Sistema SAP para las "Cartas fianza recibidas en garantía" y trasladar el saldo de S/ 97,055,314 que se tiene registrado por error en la cuenta 121010000 cartas fianzas entregados en garantía.

Asimismo, en esta cuenta (121010000) se deben registrar las cartas fianza emitidas a favor de terceros que han confirmado las entidades financieras (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando n.º AC-023-2022/ENOSA de 06 de setiembre de 2023, la "Entidad" hace llegar el informe ejecutivo al OCI, donde indican que:

"(...) la Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el memorándum A-0171-2022, dirigido al Supervisor de Contabilidad, indicándole que efectuó las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos.

*El Supervisor de Contabilidad, teniendo en cuenta la recomendación efectuó los registros contables de las cartas fianzas recibidas y entregadas a terceros considerando **los saldos que se tenían al 30 de abril 2022**, con lo cual los saldos contables son los que se muestran a continuación:*

- Cartas fianza	19,600,244.99
• 0121010000 Cartas fianzas entregados en garantía	19,600,244.99
- Acreedoras por contra	95,499,348.26
• 0906201000 Cartas fianza recibida en garantía	95,499,348.26
• 0401202000 Cartas fianzas entregadas en garantía	19,600,244.99-
• 0621010000 Cartas fianza recibidos en garantía	95,499,348.26-

Se adjunta el detalle de las cartas fianzas recibidas en garantía y las cartas fianzas otorgadas en garantía al 30 de abril de 2022, que son los saldos con que se efectuaron los registros contables, atendiendo la recomendación de Auditores Externos.

Como puede apreciarse se tiene dos cuentas contables para el control de las cartas fianzas, la cuenta 0121010000 para las cartas fianzas que la Empresa otorga en garantía a terceros y la cuenta 0621010000 para las cartas fianzas que la Empresa recibe de terceros como garantía.

El jefe de la Unidad de Contabilidad, está de acuerdo con los registros contables, con lo cual el control de estos documentos se efectuará de manera mensual (...)"

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" hace llegar como sustento un Excel de los registros contables de las cartas fianzas recibidas y entregadas a terceros; asimismo, indican que el control de estos se hará de manera mensual. No obstante, los reportes no muestran datos de manera específica de la entidad, asimismo, no realizan el registro del traslado del monto indicado en la recomendación

antes mencionada, por lo tanto, la recomendación n.º 1.1 derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A., se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 1.1; derivada de la Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **En proceso.**

Recomendación n.º 1.2: Utilización de cuentas contables 1699010200 “otras cuentas por cobrar varias” y 1699010700 “otras cuentas por cobrar genéricas” para el registro de cuentas por cobrar comerciales de clientes libres

“(…) como parte de nuestra auditoría un mapeo de las cuentas contables que ingresan a formar parte de cada uno de los rubros de los Estados Financieros. En esta ocasión revisamos el rubro cuentas por cobrar comerciales, en el cual se observó que se incluye una reclasificación que viene de la siguiente cuenta contable:

1699010200 otras cuentas por cobrar – varias.

En los saldos de esta cuenta contable se incluyen cobranzas a clientes libres (…). ”

A continuación, recomiendan lo siguiente:

“(…) Registrar las cuentas por cobrar comerciales de facturación emitida a los clientes libres en las cuentas contables que exige el Plan Contable General Empresarial (12), de este modo se debería crear una divisionaria para este tipo de clientes. Esto evitará que se tengan que realizar reclasificaciones manuales para la correcta presentación de los estados financieros y evitar posibles errores (…). ”

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-023-2023/ENOSA de fecha 06 de setiembre de 2023, el Jefe Unidad de Contabilidad remite al OCI el informe ejecutivo donde indica que *“(…) La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el Memorandum A-0171-2022, dirigido al Supervisor de Contabilidad, indicándole que efectuó las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos (…). ”*

Asimismo, el supervisor de contabilidad tomó en cuenta la recomendación donde realizó *“(…) la verificación de la asignación de cuenta contable en la facturación emitida a los CLIENTES LIBRES, en el Sistema Comercial Optimus NGC, confirmando que toda la facturación de estos clientes se direcciona a la cuenta contable 1212010000 facturación energía eléctrica – Optimus, en cumplimiento de lo establecido en el PLAN CONTABLE GENERAL EMPRESARIAL.*

Se precisa que con la configuración de la cuenta Contable 121210000 no identifica al Cliente, además la facturación se puede transferir masivamente a SAP por lo que un registro contable puede incluir varias facturas de diferentes clientes (…). ”

VERIFICACIÓN DE CLIENTE LIBRE EN OPTIMUS-NGC

Atención Cliente Nueva Suministro

Empresa: 15210621 Electrónico S.A.

Unidad de negocio: 0 (Todos) Instalación: 0 (Instalación) Nombre: 0 (Nombre) Instalación: 0 (Instalación) Otros: 0 (Otros)

Centro de servicio: 0 (Todos) Outstar: 0 (Outstar) Cuentas: 0 (Cuentas) Suministro: 0 (Suministro)

Servicio: 0 (Todos) Suministro: 0 (Suministro)

Historial de Facturación

Historial de Cuentas

FACTURA EMITIDA AL CLIENTE: SOCIEDAD AGRÍCOLA RAPEL S.A.C.

Enosa

Electronoroeste S.A.
Ca. Calao N° 872 Centro Piura
Piura / Piura / Piura

R.U.C. N° 20102708394
FACTURA ELECTRÓNICA
N° F400-00002848

RUC: 20451779711
Señor(es): S. SOCIEDAD AGRÍCOLA RAPEL S.A.C.
Dirección: R. 0005/N. Cas. EL PAPAJO
Código: 15210621

Fecha Emisión: 06/05/2022
Fecha Vencimiento: 20/05/2022
Tipo Moneda: PEN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDM	CANTIDAD	PRECIO DE VENTA UNITARIO	VALOR VENTA
3	Cable Fibra	UND	1.00	35.00000000	35.00
3	Alumbrado Público	UND	1.00	5,016.00000000	5,016.00
12	Cable por Telecomunicaciones	UND	1.00	35.00000000	35.00
15	Cable por Telecomunicaciones	UND	1.00	35.00000000	35.00
207	Electricidad de energía en HP	UND	3,63,957.16	0.21600000	78,620.23
209	Electricidad de energía en HP	UND	41,274.46	0.21600000	8,916.99
204	Electricidad de potencia en HP	UND	2,364.78	33.91000000	80,194.48
210	Electricidad de potencia en HP	UND	1,095.24	33.91000000	37,142.65
234	Reparación Secundaria	UND	4,576,125.17	0.01666667	76,268.86
235	Reparación Secundaria	UND	1.00	2,017.00000000	2,017.00
333	Reparación Secundaria	UND	1,112.49	46.00000000	51,383.07
337	Cable mensural de Comercialización	UND	10,523.37	6.94400000	73,075.11
338	Cable mensural de Comercialización	UND	299,203.41	0.05400000	16,157.26
349	Generación-Energía en HP	UND	5,112.49	26.00000000	132,924.94
101	Generación-Energía Activa HP	UND	46,196.04	0.00700000	3,233.72
102	Generación-Energía Activa HP	UND	394,700.58	0.00600000	2,368.20
103	Generación-Energía Activa HP	UND	748.38	33.91000000	25,384.65
105	MDT HP Potencia en HP	UND	2,549.00	15.74000000	40,114.61
106	MDT HP Potencia en HP	UND	354.27	17.67000000	6,252.02
630	Generación-Energía Activa HP, 2	UND	467,031.31	0.17400000	81,063.44
631	Generación-Energía Activa HP, 2	UND	3,294,442.60	0.16600000	546,856.25
143	Ley Dm. Rural N° 20149	UND	4,576,125.16	0.00000000	45,761.25
362	PESE - Ley 26852	UND	1.00	58,199.00000000	58,199.00
394	Aporte PSE	UND	1.00	92.00000000	92.00

SON: UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE Y CUATRO SOLES

DESCRIPCIÓN:

OBSERVACIÓN: (Ninguna)

FORMA DE PAGO: Cuentas P. VARIANTE: IMPORTE

OP.GRAVADAS: 1,266,964.29
OP.GRATUITAS: 0.00
OP.EXONERADAS: 0.00
OP.INAFECTAS: 100,794.54
DCTOS.TOTALES: 0.00
I.G.V.: 228,053.57
TOTAL A PAGAR: 1,595,818.82

REGISTROS CONTABLES DE SAP GENERADOS POR TRANSFERENCIA OPTIMUS NGC

Clt.doc. : DR (Factura deudor)		Documento normal			
N° doc.	4000001013	Sociedad	0100	Ejercicio	2022
Fe.docum.	06.05.2022	Fecha contab.	06.05.2022	Periodo	05
Calc. impuestos	☐	Referen.	0012022050606833		
Moneda doc.	PEN				
Txt.cab.doc.	Opt. Facturación				

Pos	iv.	Debitante	Cta Mayor	IO	OT	Cuenta	Fecha Breve Cuenta	Importe ML	ML	Importe Mon.	Mon.	Fecha
1	112		4695010000	31	10050	Aporte Ley N° 28749		42,103.97	PEN	42,103.97	PEN	
2	112		1220010000	A	100000	VENTA DE ENERGIA OPT		17.66	PEN	17.66	PEN	
3	112		4011010000	50	4011010000	IOV POR FACTURACION		228,053.57	PEN	228,053.57	PEN	
4	112	1002C30001	7032101000	50	7032101000	VENTA DE ENERGIA		1,203,658.44	PEN	1,203,658.44	PEN	
5	112	1002C30001	7032102000	50	7032102000	ALUMBRADO PUBLICO		5,100.00	PEN	5,100.00	PEN	
6	112	1002C30001	7032103000	50	7032103000	CARGO FIJO		58,161.49	PEN	58,161.49	PEN	
7	112	1002C30001	7032104000	50	7032104000	FONDO MANTENIMIENTO		26.70	PEN	26.70	PEN	
8	112		1699010400	1	09 165	MINISTERIO DE ENERGIA		42,103.97	PEN	42,103.97	PEN	Int.Optimus - Apo.
9	112		1212010000	01	100000	VENTA DE ENERGIA OPT		1,495,017.86	PEN	1,495,017.86	PEN	
*								0.00	PEN	0.00	PEN	

Cl.doc. : RG (Pago de deudor) Documento normal					
N° doc.	6509003644	Sociedad	0100	Ejercicio	2022
Fe.docum.	06.05.2022	Fecha contab.	06.05.2022	Periodo	05
Calc. impuestos	☐				
Referen.	001202205084933				
Moneda doc.	PEN				
Txt.cab.doc.	Opt. Facturación				

Pos	iv.	De.coste	Cta.mayor	IG	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Importe	Mon.	Texto
1	112		469011200	50	469011200	FONDO INCL SOC-FISE		59,290.59-	PEN	59,290.59-	PEN	
2	112		1699010900	40	1699010900	FONDO INCL SOC-FISE		59,290.59	PEN	59,290.59	PEN	
*								0.00	PEN	0.00	PEN	

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" alcanzó los reportes de verificación de cliente libre en OPTIMUS-NGC, factura emitida al cliente: Sociedad Agrícola RAPEL S.A.C. y registros contables de SAP generados por transferencia OPTIMUS NGC; sin embargo, lo que no adjuntan son los reportes de las divisionarias de las cuentas por cobrar comerciales de facturación emitida a los clientes libres, por lo tanto, la recomendación n.º 1.2 derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 1.2; derivada de la Carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **En Proceso**.

Recomendación n.º 1.3: Registro oportuno de los cálculos de NIIF efectuados por los Asesores Externos.

"(...) Al 31 de diciembre del 2021, la empresa recibió informes técnicos y hojas de cálculo sobre las NIIF 9, NIIF 16 Y CINIIF 23 de parte de sus asesores externos Antut Advisors. Estos contenían cifras que debían ser actualizadas en los Estados Financieros, sin embargo, al efectuar nuestras revisiones se verificamos que la Empresa no ingresó dichos asientos contables.

Por ejemplo, en el caso de la NIIF 9 se había dejado de registrar un incremento en la pérdida esperada de S/ 6,375,000, lo cual implicó el registro de un gasto en las cuentas de resultados.

Esta observación se informó al área contable para que se registre estos efectos, antes de emitir de forma definitiva sus estados financieros (...)"

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) El área contable, implementar un procedimiento interno para la revisión oportuna de los memos técnicos y cálculos de los asesores externos. El procedimiento debe definir a las personas responsables de efectuar las revisiones y aprobarlas para su registro (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-023-2023/ENOSA de fecha 06 de setiembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad comunica al OCI que "(...) al respecto, y en cumplimiento de la recomendación a efecto de su implementación, se realizó la evaluación de los efectos de la CINIIF23 La incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las ganancias al 31 de diciembre de 2022, a través de la empresa Consultora ANTUT, el mismo que adjuntamos.

Asimismo, se adjunta el instructivo preparado por ENOSA para el monitoreo y seguimiento de su aplicación por la CINIIF 23 (...).

**INFORMATIVO DEL SISTEMA
INTEGRADO DE GESTIÓN**

Piura, 12 de setiembre de 2022
2022 / Año 10 / N° 375

NUEVO DOCUMENTO INTERNO DEL SIG

Se hace de conocimiento la aprobación y publicación de la nueva versión de los documentos:

I02-18 Conciliación y determinación del IR diferido v1/07-09-2022
I02-19 Tratamiento de las incertidumbres tributarias CINIIF 23 v1/07-09-2022

Este documento se puede encontrar en nuestra Intranet, en el Site del Sistema Integrado de Gestión, proceso:

P02: Gestión de Administración y Finanzas

	INSTRUCCIÓN	Código:	I02-18
	CONCILIACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO	Versión:	01/07-09-2022
		Página:	1 de 3

1. OBJETIVO

Establecer las actividades y responsabilidades para la conciliación y la determinación del impuesto a la renta difido versus las partidas del impuesto a la renta corriente en Electronoroeste S.A.

	INSTRUCCIÓN	Código:	I02-19
	TRATAMIENTO DE LAS INCERTIDUMBRES TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS (CINIIF 23)	Versión:	01/07-09-2022
		Página:	1 de 4

1. OBJETIVO

Establecer las actividades y responsabilidades para el tratamiento de las incertidumbres tributarias del impuesto a las ganancias, a fin de sustentar el cumplimiento de las normas internacionales de información financiera en Electronoroeste S.A.

Consultas, comentarios, sugerencias: sig@enosa.com.pe

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" alcanzó un instructivo para el monitoreo y seguimiento de su aplicación por la CINIIF 23, sin embargo lo que no adjuntó información de los responsables de efectuar la revisión y aprobación para su registro, por lo tanto, la recomendación n.º 1.3 derivada de la carta de Control Interno 2021 se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 1.3; derivada de la Carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **Proceso**.

Recomendación n.º 1.4: Partidas no saneadas en la conciliación de saldos con partes relacionadas:

Según la revisión que hicieron al rubro indicaron que las "(...) "Cuentas por pagar y cobrar a partes relacionadas", hemos observado que la Empresa, así como las demás empresas en las cuales FONAFE es accionistas, presenta mensualmente la conciliación de sus saldos. Al respecto, si bien existe la actividad, las Empresas no efectúan una correcta conciliación pues no identifican los importes conciliadores ni ejecutan alguna disposición contable de las diferencias identificadas en sus saldos reportados, como, por ejemplo:

En Electroperú se ha observado una diferencia de S/ 4,435,839 en el saldo que se le tenía por pagar, la cual no estaba explicada en la conciliación de saldos. La Empresa tuvo que indagar acerca de esta diferencia durante el proceso de auditoría, la diferencia fue explicada y se debió a que el sistema NGC no estaba direccionando adecuadamente los saldos de la provisión al

cierre del año, asignándole este saldo de proveedores terceros a Electroperú. La empresa procedió a realizar la reclasificación correspondiente.

En Electro Oriente, se observó una diferencia de S/304,261 en el saldo que se le tenía por pagar. La empresa tiene registrado este saldo y la relacionada no lo reporta, indicando que corresponde a otra empresa "Genret". A la fecha esta diferencia no fue explicada (...).

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) Si bien la Empresa mantiene una política de conciliación de transacciones con partes relacionadas, la cual fue establecida por FONAFE, sugerimos que la Empresa adicionalmente, establezca un procedimiento periódico (puede ser trimestralmente) acerca de la depuración de las partidas que presentan diferencias, esto puede ser con la intervención de FONAFE, para que se puedan conciliar correctamente dichas partidas y ejecutar los registros contables correspondientes (...).

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando n.º AC-023-2023/ENOSA de fecha 06 de setiembre de 2023, el Jefe de Unidad de Contabilidad comunica al OCI que hace llegar el informe ejecutivo, donde indican que "(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el Memorandum A-0171-2022, dirigido al Supervisor de Contabilidad, indicándole que efectuó las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos. El Supervisor de contabilidad, teniendo en cuenta la recomendación, realizó las verificaciones correspondientes, efectuando las siguientes acciones:

Luego de la verificación del caso de ELECTRO ORIENTE, se determinó que el saldo de S/ 304,261 en la cuenta 4312301000 Cuentas por pagar comerciales relacionadas, derivó de un registro indebido al momento de la contabilización del programa de transferencias para sistemas Aislados que mensualmente gestiona el Área comercial a través de memorado para su pago, motivo por el cual el Área de recursos Financieros procedió a la anulación del registro contable con fecha 12/07/2022, a través de la compensación de partidas abiertas (...).

REGISTROS CONTABLES DE SAP REGISTRADO INDEBIDAMENTE

Cl.doc. : AB (Documento contable) Documento nro.:	
Nº doc. 100013544	Sociedad 0100
Fe.docum. 12.11.2020	Fecha contab. 12.11.2020
Calo.impuetos	Periodo 11
Fe.fwsh. PEN C-265-2020	
Moneda doc. PEN	
Txt.cab.doc. TRANSF.SISTEMAS AISLADOS	

Pas	De	Cta.mayor	IO	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Importe Mon.	Mon.	Texto
1		489011000	21	13030	Aporte Ley N° 28749		304,261.00	PEN	304,261.00	PEN	TRANSF.SISTEMAS AISLADOS SETIEMBRE
2		4312301000	31	1000009707	ELECTRO ORIENTE S.A.		304,261.00	PEN	304,261.00	PEN	
*							0.00	PEN	0.00	PEN	

COMPENSACIÓN DE PARTIDAS ABIERTAS DEL REGISTRO CONTABLE DE SAP N.º 100013544

Cl.doc. : AB (Documento contable) Doc.compensación	
Nº doc. 100012025	Sociedad 0100
Fe.docum. 12.07.2022	Fecha contab. 12.07.2022
Calo.impuetos	Periodo 07
Fe.fwsh. MEMO C-265-2020	
Moneda doc. PEN	
Txt.cab.doc. COMPENS 1-12024/1-13544	

Pas	Soc.	Vent.nato	DSV.	De.docum.	Cta.mayor	IO	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Importe Mon.	Mon.	Texto
La lista no contiene datos														

En el caso de ELECTROPERÚ, el saldo de S/ 4,435,839 por la provisión de compra de energía, reclasificó antes del cierre de la auditoría del 2021. A la fecha luego de la revisión con el Área de Informática de la Plantilla que genera la carga masiva en SAP, de la provisión de compra de energía que envía el área de Tarifas y Contratos, aseguramos la correcta asignación de las partidas a cada uno de los proveedores de compra de energía, realizando el control y las validaciones correspondientes a fin de evitar errores en la asignación de proveedores.

Se precisa que, a través de revisiones constantes y coordinaciones anticipadas al proceso de

conciliación de Operaciones Recíprocas establecido trimestralmente por el FONAFE, estamos realizando la depuración de las partidas que generan diferencias en los saldos con las relacionadas con la finalidad de sustentar correctamente los saldos contables.

Asimismo, se adjunta el procedimiento o instrucción 124.01-1 Tratamiento de la Conciliación con Empresas Relacionadas, el mismo que se encuentra disponible en el Sistema Integrado de Gestión – SIG (...).

Enosa INFORMATIVO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Piura, 31 de agosto de 2023 2023 / Año 11 / N° 268

NUEVOS DOCUMENTOS INTERNOS

P24 GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

P24.01 Gestión Contable

INSTRUCCIÓN Código: 124.01-1
TRATAMIENTO DE LA CONCILIACIÓN CON EMPRESAS RELACIONADAS Versión: 01/29-08-2023
Página: 1 de 4

1. OBJETIVO
Establecer el tratamiento de la conciliación con las empresas relacionadas, con la finalidad de comparar los registros e importes entre empresas en las cuentas de activos, pasivos y resultados.

2. ALCANCE
La presente instrucción es aplicable a la Sede Regional y Unidades Empresariales de Electronoroeste S.A.

3. DEFINICIONES
Empresas Relacionadas:
Empresas pertenecientes al estado peruano bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, detalladas en el Anexo A.

Elaborado por: Miguel Zapata Cordero, 29 de agosto de 2023
Revisado por: Sandra Morales Buca, 29 de agosto de 2023
Revisado por: Arlun Graciano Tenorio, 29 de agosto de 2023
Aprobado por: Cristian Bravo, 29 de agosto de 2023

Consultas, comentarios, sugerencias: signelineaenosa@distriluz.com.pe

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" ha realizado la revisión y conciliación de las operaciones recíprocas según lo establecido por FONAFE, así mismo adjuntan un pantallazo del procedimiento de tratamiento de la conciliación con Empresas Relacionadas el mismo que se encuentra disponible en el Sistema Integrado de Gestión - SIG ; sin embargo, no se ha alcanzado al OCI el procedimiento periódico adicional recomendado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C para la depuración de las partidas que presentan diferencias, por lo tanto, la recomendación n.º 1.4, se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación 1.4; derivada de la Carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **En Proceso**.

Recomendación n.º 1.5: Subvaluación de activo por impuesto a la renta diferido por S/ 2,364,792:

"(...)

Al efectuar el cálculo por impuesto a la renta diferido en lo relacionado con la partida de la provisión de cobranza dudosa tuvieron las siguientes observaciones:

Base Financiera: No considera el registro que hicieron para actualizar la pérdida esperada de cuentas por cobrar. Como hemos expuesto en el punto 1.3 (Registro oportuno de los cálculos

de NIFF efectuados por los Asesores Externos) del presente informe la compañía registró un incremento en la pérdida esperada de S/ 6,375,000, lo cual implicó el registro de un gasto en las cuentas de resultados y una mayor pérdida esperada en el estado de situación financiera, efecto que no fue considerado al determinar la base fiscal en la hoja de determinación del impuesto a la renta diferido, considerando como base fiscal S/ 41, 574,628 en el lugar de S/ 47,360,126 (incluye ajuste de S/ 589, 503 por otro motivo) que es el saldo de la pérdida esperada en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021.

Base Fiscal: La empresa consideró el importe de S/ 41,135,853 que no estaba sustentado en una relación que muestre las cuentas por cobrar vencidas por un periodo mayor a un año por lo que solicitamos dicho detalle. Luego, nos proporcionaron una data que totaliza un importe de S/. 46,538,851, sin embargo, al revisarla se observó que incluye cuentas por cobrar que tienen vencimiento menor a un año, por ello identificamos dichos casos y los estamos obteniendo S/ 38,905,106 que representan la cuenta por cobrar con vencimientos mayores a un año. En resumen, como base fiscal se consideró S/ 41, 574,629 cuando debió ser S/ 38, 905,106 (...).

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) Se recomienda al área contable, determinar la base financiera para el cálculo del impuesto a la renta diferido con el estado de situación financiera final y verificar que se incluyen los cambios posteriores en caso existan, en relación con la determinación de la base fiscal obtener las cifras reales de las bases de datos según lo normado por la ley del impuesto a la renta (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-023-2023/ENOSA de fecha 06 de setiembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hacen llegar un Informe Ejecutivo al OCI, indicando que "(...) al cierre del ejercicio 2021 y del año 2022 se ha determinado el impuesto a la Renta Diferido por las partidas temporales, para lo cual se prepara un hoja de trabajo en donde se detallan las partidas requeridas para esta determinación y se evalúan los importes que se reflejaran en los Estados Financieros.

Es importante indicar que las partidas temporales del año 2022 se efectúan posteriormente a la subsanación de cualquier inconsistencia que viene de años anteriores, los Auditores externos validan este procedimiento la recomendación se encuentra en proceso, pero no sustentan las acciones adoptadas realizadas para la implementación de la recomendación antes mencionada (...)"

Impuesto a las ganancias	NOTA	2022	2021
corriente	12	4,896	43,986
Diferido		3,243	1,681
Total		45,653	42,305

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente se evidencia que la "Entidad", prepara una hoja de trabajo en donde se detallan las partidas requeridas para esta determinación y se evalúan los importes que se reflejan en los Estados Financieros, sin embargo, no se ha alcanzado al OCI información para determinar la base financiera para el cálculo del Impuesto a la Renta diferido por el Estado de situación financiera final y verificar si se incluyen los cambios posteriores, por lo tanto la recomendación 1.5 se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 1.5; derivada de la Carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **Proceso**.

Recomendación n.º 1.6: Evaluación de la Reclasificación propuesta por el proveedor que efectuó la toma de inventario de activos fijos no eléctricos.

“(…) A fines de febrero de 2022, el proveedor “Inversiones FB Luana S.R.L.” presentó su reporte de inventario por los activos fijos no eléctricos, el cual se efectuó en todos los locales administrativos, subestaciones de potencia, cocheras, centrales de generación hidráulica y térmica. Una de las observaciones que informó es que existen ítems que no califican como equipos diversos (Cuenta 336) y deben ser reclasificados al rubro de maquinarias y equipo (333) por el importe de S/ 617,112. A la fecha de hoy la Empresa se encuentra evaluando esta observación (…)”.

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Gerencia debe evaluar la observación efectuada por la empresa que efectuó la toma de inventario de activos fijos no eléctricos (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-023-2023/ENOSA de fecha 06 de setiembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad comunica al OCI que "(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el memorándum A-0173-2022, dirigido al Jefe de Control Patrimonial, indicándole que efectúe las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos.

Al respecto la Jefatura de Control Patrimonial, remitió el Memorándum AC-D-0025-2022, en el cual detalla las acciones ejecutadas:

Se efectuó la reclasificación de los equipos (Reguladores de tensión), de la cuenta 336. Equipos diversos, a la cuenta 333. Maquinaria y equipos diversos:

[illegible]

Se adjunta archivo con el detalle del registro y los asientos contables.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la “Entidad” alcanzó reportes que no acreditan a un registro de inventarios de activos fijos no eléctricos, por lo tanto, la recomendación n.º 1.6 derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 1.6; derivada de la Carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **En Proceso**.

Recomendación n.º 1.7: Conciliar la data operativa contable con la nota del Movimiento del Activo Fijo.

"(...) como parte de la auditoría procedió a realizar el cruce del detalle operativo contable del activo fijo versus la nota que se presenta en los estados financieros auditados al 31 de diciembre 2021, al respecto no se observó diferencia en el total pero sí algunas diferencias en la distribución por rubro que proviene del saldo inicial.

Una de las diferencias más representativas al 31 de diciembre 2021 fue en el rubro de Maquinarias y Equipo, donde se observó lo siguiente:

Rubro Maquinaria y Equipo	Saldo en miles de S/
Detalle Operativo	1,006,454
Movimiento del Informe	1,059,568
Diferencia	53,114

La diferencia fue sustentada en parte, dado que correspondía principalmente a Obras en Curso que ya están en operación pero que aún no se han liquidado formalmente, por ello no se ha realizado la transferencia por miles de S/ 53,474 a la data operativa de Maquinaria y Equipo. Está pendiente la liquidación de estos ítems para que puedan transferirse al detalle operativo de Maquinaria y Equipo.

Asimismo, se observaron otras diferencias menores en los rubros de Edificaciones, Unidades de Transporte y Equipos Diversos (...).

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) El área de control patrimonial junto con el área contable debe conciliar los saldos del detalle operativo del activo fijo por cada rubro y sanear diferencias en los saldos que se presentan en las notas a los estados financieros (...).

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-023-2023/ENOSA de fecha 06 de setiembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que "(...) con respecto a la recomendación de Auditores Externos, es importante indicar que en la Auditoría del ejercicio 2018, realizada por los Auditores Externos Caipo & Asociados s. Civil de RL. Representantes de KPMG, en la Nota 12 Propiedad Planta y Equipo del Informe Corto recomendaron presentar las obras en curso culminadas y en operación, sin contar con el expediente completo de liquidación, en el rubro Maquinaria y Equipo

Las obras que se presentaron en el rubro Maquinaria y Equipo fueron:

Soc.	Activo fijo	Cte	Clase	Fe. capit.	Denominación del activo fijo	Ce. costo	Div.	VU	Val. adq. acum.
100	842000000048	0	8420	1/01/2015	SUMIN. MONTAJE RELES, SECC. EN U.U. NN-API 01.24.10	1000DGT003	112	20	2,877,919.56
100	842000000049	0	8420	1/01/2015	REMODELAC. DE EQ. MANIOBRA Y PROTECC. -API 01.27.10	1000DGT003	112	20	4,450,433.73
100	842000000051	0	8420	2/01/2016	API 01.19.13 REMODELAC. REDES PIURA Y SULLANA	1002DBA001	112	30	12,541,289.65
100	842000000052	0	8420	30/09/2017	OBRAS ELÉCTRICAS POR APOORTE REEMBOLSABLE	1012DBA001	121	30	631,230.72
100	842000000053	0	8420	2/01/2017	API 01.21.12 SUMINISTRO Y MONTAJE DE CELDAS MT	1002TSP003	112	30	1,607,278.08
100	842000000054	0	8420	2/03/2017	API 01.32.12 IMPLEMENTAC. DE REGULADORES DE MT	1002TSP001	112	30	987,004.14
100	842000000056	0	8420	31/03/2017	API 01.14.15 AMPLIAC. DE REDES MT, BT, AP, SED	1002DBA001	112	30	967,359.12
100	842000000059	0	8420	31/03/2017	API 01.25.15 COMPENSACIÓN REACTIVA EN BT	1002DMA001	112	30	711,227.41
100	842000000061	0	8420	1/06/2018	API 01.36.15 Nueva LST SEPIura Centro-SEP Castilla	1002TLT001	112	30	3,325,348.19
100	842000000062	0	8420	31/10/2018	API 01.34.15 Adq. tratos móviles para reserva	1002TSP003	112	30	2,195,822.72
100	842000000064	0	8420	1/01/2018	API 01.08.16 Cambio de estructuras precarias BT	1002DBA001	112	30	4,319,438.68
									34,494,961.00

Desde el año 2018 hasta el año 2021, se viene arrastrando y presentando los saldos en la Nota de Propiedad, Planta y Equipo con esta recomendación. Asimismo, es importante indicar que las obras en curso cuando se culminan y se cuenta con el expediente de liquidación

completo se reclasifican de Obras en Curso a la cuenta Maquinaria y Equipo, también es de tener presente que, así como se culminan y liquidan las obras ejecutadas por el Área de Administración de Proyectos, ingresan al cierre del ejercicio nuevas obras que tienen el mismo procedimiento (...).

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la Entidad ha preparado Notas a los Estados Financieros que son entregables a los Auditores Externos, así mismo adjuntan un cuadro detallando la cuenta de Balance General al 31 de diciembre del 2022, sin embargo, la información alcanzada no guarda relación en su totalidad según recomendación, por lo tanto, la recomendación 1.7 se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 1.7; derivada de la Carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra **En Proceso**.

Recomendación n.º 1.8: Activos puestos en operación que deberían de retirarse de la data de Obras en Curso.

"(...) En el mes de enero de 2022, se realizó una inspección a las obras en curso, específicamente al API 01.3415 ADQ.TRANSFORMADOR MÓVIL – SISTEMA DE RESERVA ELÉCTRICO. Al respecto se observó que estos transformadores móviles ya se encontraban operando.

Posteriormente verificamos que el activo a pesar de seguir figurando en el detalle de las obras en curso, ya se está depreciando y pertenece a las obras de la clase 8420 "Obras amortizables".

Las obras amortizables, son aquellas que se deprecian en la data de obras en curso a que ya están puestas en operación; sin embargo, aun no se trasladan a la data operativa del activo fijo porque la Gerencia de Proyectos no ha presentado la liquidación formal de la obra para efectuar la transferencia. Al 31 de diciembre de 2021 existe un saldo de S/ 53,473,917 de obras amortizables, que datan desde los años 2015 al 2021 y que todavía no se han trasladado a la data operativa del activo fijo. Sin embargo, estos saldos sí se han reclasificados al rubro "Maquinaria y Equipo" para la presentación correcta de la nota del activo fijo en el informe de auditoría: reclasificación que viene del saldo inicial por S/ 34,136,767 y reclasificación del ejercicio 2021 por S/ 19,337,150 (...).

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Gerencia debe implementar controles que le permitan agilizar las liquidaciones de obras, para así efectuar oportunamente el traslado de las obras en curso amortizables al detalle operativo del activo fijo. Se debería definir un periodo máximo para presentar estas liquidaciones (...).

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-023-2023/ENOSA de fecha 06 de setiembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que *"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el Memorandum A-0173-2022, dirigido al Jefe de Control Patrimonial, indicándole que efectuó las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos.*

Al respecto la Jefatura de Control Patrimonial, remitió el Memorándum AC-D-0025-2022, en el cual detalla las acciones ejecutadas:

Se efectuó la transferencia de dos transformadores móviles, de la cuenta 339. Obras en curso, a la cuenta 333. Maquinaria y Equipo:

Trafo móvil marca ABB:

Resumen de documentos: Visualizar													
CL.doc.: AA (Contab. activo fijo) Documento normal N° doc.: 100007709 Sociedad: 0100 Ejercicio: 2022 Fe.docum.: 02.05.2022 Fecha contab.: 02.05.2022 Periodo: 05 Calc. impuestos: ☐ Referen.: TRANSF. ACTIVO Moneda doc.: PEN Tax. cab. doc.: ACTIVACIÓN TRAF0 MOVIL AB													
Pos	Soc.	Venc.neto	Div.	Ca.coate	Cta.mayor	IC	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Importe Mon.	Texto
1	0100		0112		3393101000	75	3393101000	342000000002 0000	2,195,822.72-	PEN	2,195,822.72-	PEN	ACTIVACIÓN TRAF0 --
2	0100		0112		3952402000	70	3952402000	342000000002 0000	251,476.91	PEN	251,476.91	PEN	ACTIVACIÓN TRAF0 --
3	0100		0112		3393101000	70	3393101000	311000035903 0000	2,195,822.72	PEN	2,195,822.72	PEN	ACTIVACIÓN TRAF0 --
4	0100		0112		3952402000	75	3952402000	311000035903 0000	251,476.91-	PEN	251,476.91-	PEN	ACTIVACIÓN TRAF0 --
										0.00	PEN	0.00	PEN

Trafo móvil marca SIEMENS:

Resumen de documentos: Visualizar													
CL.doc.: AA (Contab. activo fijo) Documento normal N° doc.: 100007712 Sociedad: 0100 Ejercicio: 2022 Fe.docum.: 01.01.2022 Fecha contab.: 02.05.2022 Periodo: 05 Calc. impuestos: ☐ Referen.: TRANSF. ACTIVO Moneda doc.: PEN Tax. cab. doc.: ACTIVACIÓN TRAF0 MOVIL SI													
Pos	Soc.	Venc.neto	Div.	Ca.coate	Cta.mayor	IC	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Importe Mon.	Texto
1	0100		0112		3393101000	75	3393101000	341000006096 0000	1,714,040.80-	PEN	1,714,040.80-	PEN	ACTIVACIÓN TRAF0 --
2	0100		0112		3393101000	70	3393101000	311000035903 0000	1,714,040.80	PEN	1,714,040.80	PEN	ACTIVACIÓN TRAF0 --
										0.00	PEN	0.00	PEN

Ctas.may.lista part.indiv.													
Cta.mayor: 3393101000 Equipos de comunicación a Costo Sociedad: 0100													
St	Cuenta	Asignación	Acreedor	Clase	N° doc.	Referencia	Texto	Importe en ML	Mon.	Div.	Ejerc./Mes	Fe.docum.	Fe.contab.
☒	3393101000		AA	100007665	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.339 a 333		108,311.54-	PEN	0112	2022/05	02.05.2022	
☒	3393101000		AA	100007667	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.339 a 333		108,311.54-	PEN	0112	2022/05	02.05.2022	
☒	3393101000		AA	100007668	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.339 a 333		108,311.55-	PEN	0112	2022/05	02.05.2022	
☒	3393101000		AA	100007669	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.339 a 333		45,548.83-	PEN	0141	2022/05	02.05.2022	
☒	3393101000		AA	100007671	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.339 a 333		45,548.83-	PEN	0141	2022/05	02.05.2022	
☒	3393101000		AA	100007672	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.339 a 333		45,548.83-	PEN	0141	2022/05	02.05.2022	
☒	3393101000		AA	100007673	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.339 a 333		45,141.01-	PEN	0150	2022/05	02.05.2022	
☒	3393101000		AA	100007674	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.339 a 333		45,141.01-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022	
☒	3393101000		AA	100007675	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.339 a 333		45,141.01-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022	
☒	3393101000		AA	100007686	RECLASIF.ACTIVO	Reclasif. Cta.339 a 333		55,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022	
☒	3393101000		AA	100007694	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.339 a 333		55,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022	
☒	3393101000		AA	100007694	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.339 a 333		55,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022	
☒	3393101000		AA	100007695	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.339 a 333		35,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022	
☒	3393101000		AA	100007698	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.339 a 333		35,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022	
☒	3393101000		AA	100007699	RECLASIF.CTA.	Reclasif. Cta.339 a 333		35,000.00-	PEN	0151	2022/05	02.05.2022	
								567,004.14-					

Se adjunta archivo con el detalle del registro y los asientos contables.

Asimismo, el control de las Obras en Curso, lo tiene en forma detallada el Área de Administración de Proyectos quienes ejecutan las obras de electrificación.

Como Contabilidad en coordinación con el Área de Control Patrimonial se tiene el control en archivo Excel, el cual se adjunta como sustento (...).

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" adjunta información que no guarda relación con los controles de liquidaciones de obras; asimismo no adjunta

información donde señalan cual es el plazo máximo para presentar estas liquidaciones, por lo tanto, la recomendación n.º 1.8 se encuentra Pendiente.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 1.8; derivada de la Carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra Pendiente.

Recomendación n.º 1.9: Retraso en la obra “Mejoramiento del sistema de Distribución en Media y Baja Tensión de 69 SEDs en los Distritos de Pariñas, La Brea, El Alto, Los Órganos y Máncora, provincia de Talara, Departamento de Piura, I Etapa (41 ED, s)”

“(…) La obra mejoramiento del Sistema de Distribución en Media y Baja Tensión de 69 SEDs en los Distritos de Pariñas, La Brea, El Alto, Los Órganos y Máncora, provincia de Talara, Departamento de Piura, I Etapa (41 ED's) ejecutada por la contratista BAHER SRL, actualmente se encuentra en retraso, según cronograma de obra se iniciaba el 13 de octubre de 2021 y a hasta la fecha de inspección, 11 de febrero de 2022, no se realizó el montaje correspondiente.

El Contratista BAHER SRL, ejecutor de la obra, indica que el proveedor de China no ha cumplido con la entrega de los materiales (...).

A continuación, recomiendan lo siguiente:

“(…) El área de proyectos deberá realizar las gestiones y coordinaciones correspondientes con la contratista para el cumplimiento y ejecución de la obra. Asimismo, se deberá evaluar el cobro de las penalidades correspondientes (...).

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando n.º AC-023-2023/ENOSA de 06 setiembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que *“(…) La Gerencia de Administración Y Finanzas, curso el Memorandum A-0170-2022 con fecha 21.04.2022, dirigido a la Jefatura de Administración de Proyectos, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por la entidad dirigido al de Auditores Externos & Asociados.*

Con fecha 28.04.2022 la Jefatura de Administración de Proyectos, remite el memorándum RP-1246-2022, adjuntando el informe 0254-2022, en el cual detalla en forma pormenorizada la implementación de la recomendación de Auditores Externos.

En el informe se indica expresamente las coordinaciones que ENOSA, contratista y la supervisión se vienen dando en forma constante, a fin de evitar inconvenientes y/o frenajes que impidan el normal desarrollo de la obra, y con este fin, la supervisión se encuentra de forma permanente en la obra para que el personal de la contratista ejecute la obra acorde al expediente técnico y al contrato; así como hacer cumplir los procedimientos de trabajo de acuerdo a las normas de seguridad.

Asimismo, se indica, que la contratista viene incrementando sus frentes de trabajo para acelerar los mismos y puedan terminar la obra dentro del plazo establecido en el contrato.

Como Conclusiones y Recomendaciones, en el informe se precisa:

Esta coordinación y la supervisión de la obra han solicitado a la contratista BAHER que

incremento sus recursos y frentes de trabajo, la cual lo viene haciendo para que culmine la ejecución de la obra de la referencia a), dentro del plazo establecido en el contrato, el cual vence el 15 de junio del 2022.

Las coordinaciones entre ENOSA, la contratista y supervisión se dan en forma constante, a fin de realizar una normal ejecución de la obra y para minimizar los problemas, dándoles soluciones en el menor tiempo posible.

En el contrato de obra se encuentran establecidos las penalidades en las que puede incurrir la contratista, las mismas que se aplicaran de acuerdo al procedimiento establecido en el mismo.

Se recomienda a la Jefatura de Administración de Proyectos proporcionar el presente informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de dar a conocer las acciones que se están llevando a cabo para tratar en culminar la obra en el plazo establecido en el contrato.

En adición a lo comentado, se precisa que a la contratista BAHER SRL, se le aplicaron las siguientes penalidades:

- Nota de Debito F425-1264 penalidad por S/ 78,623.00 de fecha 12.01.2021.
 - Nota de Debito F425-1372 penalidad por S/ 1,760.00 de fecha 10.09.2021.
 - Nota de Debito F425-1424 penalidad por S/ 22,000.00 de fecha 22.12.2021.
- (...)"

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" ha adjuntado un informe detallando los plazos vencidos y otros por culminar según el cronograma de ejecución de obra; los avances de supervisión y coordinaciones con la contratista se han venido realizando constantemente a fin de evitar inconvenientes, asimismo detallan las penalidades que se le aplicaron a la contratista BAHER SRL., sin embargo no adjuntan información remitida a la contratista, por lo tanto, la recomendación n.º 1.9, se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 1.9; derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra **En Proceso**.

Recomendación n.º 1.10: Reconocimiento adecuado de las provisiones por litigios:

"(...) La Empresa efectuó una retención de S/ 1,322,286 al contratista "Consorcio CAM Lima" por penalidades aplicadas en razón al perjuicio que tuvo con el Osinergmin, debido a que el contratista no trabajó con equipos certificados y 3000 suministros fueron afectados. El contratista reclamó por la retención excesiva y entraron en un arbitraje, el cual fue resuelto el 19 de julio 2021

El Laudo determinó que la base aplicada por la Empresa no era la correcta y tenía que realizar la devolución del excedente. La base aplicada por la empresa fue de 3000 suministros por el porcentaje de multa (12% de la UIT), reteniéndose el importe anteriormente mencionado. Sin embargo el laudo determinó que la base para aplicar el porcentaje de la multa debió ser sobre los equipos con los que trabajó la contratista no sobre los suministros. Respecto a la cantidad de equipos utilizados, el árbitro determinó que se debía llegar a un acuerdo, por ello la pretensión Principal (Devolución de retención excesiva) fue Fundada en Parte. Ante esto, la Empresa considera que el importe de equipos utilizados debió ser 100 según contrato y la contratista indica que solo utilizó 42 equipos.

En sentido, con fecha 28 de setiembre de 2021, la Empresa presentó ante la Sala Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima demanda de Anulación de Laudo Arbitral, Expediente N° 00435-2021-0-1817-SP-CO-01, la misma que ha sido admitida a trámite el 03 de noviembre de 2021, al no encontrarse conforme con lo resuelto por el Tribunal, lo que genera que el Laudo arbitral no pueda ser cumplido en el año 2021, asimismo si la Empresa CONSORCIO CAM LIMA hubiera pretendido ejecutar el Laudo debía interponer el correspondiente proceso judicial de ejecución de Laudo arbitral el cual no se podía cumplir si no se dilucida la cantidad de equipos no certificados.

La Empresa en base a esta nueva acción, decidió no registrar ningún pasivo por la devolución de la retención en exceso, hasta que se tenga resultados de la apelación que está iniciando; sin embargo, la Empresa podría calcular su mejor estimado considerando la base de 100 equipos para calcular la multa real del contratista, la cual daría un importe aproximado de S/ 49,800, importe al restarse con la retención que hizo la Empresa, daría un saldo por devolver de S/ 1,272,486 (...).

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) El área legal debería calcular su mejor estimado e informar al área contable para que se provisione el importe de la devolución en el pasivo. Es evidente que hubo un exceso en la retención efectuada, cuyo cálculo se hizo sobre 3000 suministros multiplicado por porcentaje de multa (12% de la UIT), en vez de un, máximo de 100 equipos multiplicado por el mismo factor (...).

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-023-2023/ENOSA de fecha 06 setiembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que:

"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, curso el Memorandum A-0172-2022 con fecha 21.04.2022, dirigido a la Jefatura del Área Legal, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.

El Área Legal, adjunta el memorándum L-0672-2022 de fecha 12.05.2022 dirigido a las Jefaturas Comerciales de Sede y Unidades de Negocios, indicando que evalúen la aplicación de penalidades a la empresa CAM – Lima, al amparo de los incumplimientos de indicadores a su cargo, en base a las recomendaciones del Estudio Jurídico Cueva Castillo Abogados. Asimismo, indica que en el laudo arbitral del 19.07.2021, emitido por la Cámara de Comercio de Lima, hace referencia que no existe clausula restrictiva para efectuar el cobro de penalidades por los incumplimientos del Contrato N° 169-2016/ENOSA, en que ha incurrido dicha empresa.

Asimismo, adjunta el memorándum L-0673-2022 de fecha 12.05.2022 dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, informando de la implementación de la recomendación de Auditores Externos, adjuntando la documentación pertinente.

Es importante indicar que la contingencia con CAM se encuentra provisionada en los Estados Financieros al 31.12.2021, la cual se incluye en las Contingencias Legales que reporto el Área Legal con memorándum L-017-2022 adjuntando un cuadro Excel pormenorizado de todas las contingencias arbitrales, administrativas, civiles, penales, laborales, etc.

Contablemente se provisionan las contingencias calificadas como "Probable" (...).

Especialidad	N° de Procesos	Monto Demandado	Contingencia PROBABLE	Contingencia POSIBLE	Contingencia REMOTO	Contingencia
Arbitral	15	13,220,455.52	1,301,786.00	2,156,786.00	8,124,057.43	11,582,129.43
Civil	06	10,593,408.97	116,183.00	285,354.85	3,624,824.64	4,026,162.55
Constitucional	19	134,500.18	0.00	0.00	0.00	0.00
Contencioso Administrativo	162	26,250,127.54	1,025,349.00	7,219,777.25	4,963,319.79	13,208,445.64
Laboral	450	75,912,641.47	3,523,530.32	2,967,160.52	6,188,428.05	13,079,119.29
Penal	35	29,914.71	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
Total	779	135,114,048.39	6,416,348.38	12,628,878.62	22,900,619.91	41,945,846.91

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad", ha realizado la evaluación de la aplicación de las penalidades a la empresa CAM – LIMA, así mismo adjunta un cuadro de contingencias legales, sin embargo, esta información no guarda relación con la recomendación antes indicada, ni tampoco han informado al área contable para que se provisione el importe de la devolución en el pasivo, por lo tanto, la recomendación n.º 1.10 se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 1.10; derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra **En Proceso**.

- Informe Tributario Al 31 de diciembre de 2021, Elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.

Recomendación n.º 2.1.1: Implementación de la CINIIF 23: La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias

"(...) Conforme con esta norma de interpretación (CINIIF 23) de la NIC 12. "Impuesto a las Ganancias", la Empresa debe evaluar si existen tratamientos impositivos inciertos que deban ser evaluados a fin de medirlos y reconocerlos en los Estados Financieros, de ser el caso. Para el caso de la Empresa, los temas evaluados que califican como posiciones tributarias inciertas son (i) los procedimientos tributarios en curso con la SUNAT o el Tribunal Fiscal, y; (ii) el tratamiento de los gastos por pérdidas no técnicas de electricidad; debido a que ambos se tratan de posiciones en las que los tribunales tienen posiciones opuestas a las tomadas por la Empresa.

Procedimiento tributario

Respecto a la prescripción de la facultad de fiscalización de la SUNAT del Impuesto a la Renta del ejercicio 2015, esta se extinguió el 4 de marzo de 2021.

En relación con la prescripción de la facultad de fiscalización de la SUNAT del Impuesto a la Renta del ejercicio 2016, la SUNAT tiene la facultad para determinar la obligación tributaria del IR del ejercicio 2016 hasta el 4 de marzo de 2022 al amparo el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia (DU) 026-2020 donde se declaró, de manera excepcional, la suspensión por 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación. En el artículo 28 del Decreto de Urgencia (DU) 029-2020 se declaró la suspensión por 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación. El artículo 12 del Decreto Supremo (DS) 053-2020-PCM se prorrogó por el término de 15 días hábiles la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole. En el informe 039-2020-SUNAT/770000 de fecha 30 de junio de 2020 se aclaró que la suspensión del plazo de prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria y aplicar sanciones.

Respecto al impuesto a las ganancias, las declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios 2017 al 2021 se encuentran abiertas a revisión fiscal, conforme con los plazos establecidos por la normativa vigente.

La Empresa fue fiscalizada por el IR del ejercicio 2013 cuyo proceso culminó y se emitió la Resolución de Determinación. Según lo informado, la Empresa realizó el pago y presentó el 31

de enero de 2020 el recurso de reclamación ante la SUNAT por la acotación por pérdidas no técnicas de energía eléctrica y otro reparo. A la fecha se encuentra en resuelto con RTF N° 02808-3-2021 por el Tribunal Fiscal, levantando el reparo por pérdida de energía no sustentada y confirmando la observación respecto de la provisión contable no sustentada.

Adicionalmente por los ejercicios 2007, 2010, 2011 y 2013, la Empresa mantiene procedimientos tributarios en curso que describimos en la sección 1.3 de acuerdo con los comentarios realizados por el Asesor Tributario de ENOSA y según detalle.

SUNAT	EJERCICIO	RESULTADO	COMENTARIO
IGV	2007	En proceso	Se solicita que la SUNAT reconozca el IGV de facturas emitidas después de la fiscalización.
Impuesto a la Renta	2010	Favorable a la Empresa	Se levantó el reparo a gasto por S/ 15,369,772. se confirmó por S/ 2,114,000.
Impuesto a la Renta	2011	Favorable a la Empresa	Se levantó el reparo a gasto por pérdida de energía de S/ 6,542,000 y se confirmó por S/ 1,812,800.
Impuesto a la Renta	2013	Favorable a la Empresa	Se levantó el reparo a gasto por S/ 580,000 y se reconoció saldo a favor por S/ 5,442,000 la deuda determinada por la SUNAT disminuyó de S/ 5,144,143 a S/ 239,042.

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Empresa, para administrar las contingencias fiscales a las que se encuentra expuesta por los resultados de los procesos administrativos y/o judiciales que se encuentran en curso, deberá llevar el control necesario sobre los mismos, en el cual se identifiquen los plazos, las materias de controversia, la opinión siempre actualizada de los asesores legales que los patrocinan en dichos procesos, y demás información que le permita establecer, e incluso cuantificar de ser posible, con anticipación la configuración de contingencia que corresponda provisionar contablemente en caso el grado de ocurrencia supere el umbral de "posible"(...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-023-2023/ENOSA de fecha 06 de setiembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que "(...) La Gerencia de Administración Y Finanzas, curso el Memorandum A-0168-2022 con fecha 21.04.2022, dirigido a la Jefatura de Contabilidad, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.

Al respecto, la Jefatura de Contabilidad, indica que se tiene el control de los procesos tributarios que se tienen, además que se cuenta con el asesoramiento del Estudio Arancibia & Bazan para los casos tributarios y de la empresa ANTUT ADVISORS SAC, para las evaluaciones de la CINIIF 23.

Al cierre del ejercicio 2021 ANTUT ADVISORS SAC, emitió su informe de la evaluación de los efectos de la incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias al 31 de diciembre del 2021, el mismo que fue alcanzado a los Auditores Externos.

Asimismo, antes del cierre del año, se coordina con los asesores indicados para tomar las previsiones del caso, tanto en temas tributarios como financieros se adjunta informe tributario. El control de las contingencias legales, administrativas, judiciales y arbitrales se tiene a través de nuestra Área Legal, la cual mediante memorandum L-09-2023, informa de las contingencias legales, cuyo detalle se encuentra en el siguiente cuadro:

Especialidad	N° de Precios	Monte Demandado	Contingencia PROBABLE	Contingencia POSIBLE	Contingencia REMOTO	Contingencia
Arbitral	80	16,503,663.29	1,118,188.50	0.00	5,345,312.99	6,463,501.49
Civil	112	24,250,420.62	816,183.00	285,154.85	2,569,254.01	3,670,591.86
Constitucional	20	71,093.62	0.00	0.00	0.00	0.00
Contencioso Administrativo	221	27,935,488.87	616,282.00	1,130,764.61	5,690,058.56	7,437,105.17
Laboral	436	71,544,938.40	3,450,460.14	3,753,125.95	2,553,870.70	9,757,456.80
Penal	42	73,173.29	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	891	349,373,784.09	6,001,113.70	5,169,045.41	10,158,496.22	27,328,655.43

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad", ha realizado la evaluación a los tratamientos del Impuesto a la Ganancias, así mismo coordinan con los asesores legales para tomar las provisiones del caso tanto en temas tributarios como financieros, sin embargo, no adjuntan información detallada en su totalidad según recomendación, por lo tanto, la recomendación se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 2.1.1 derivada del informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L., se encuentra **En Proceso**.

Recomendación n.º 2.1.2: Pérdidas de Energía.

"(...) De acuerdo con la información técnica proporcionada, en todo sistema de distribución eléctrico, las pérdidas de energía resultan inevitables, debido a que la energía se transmite por los diferentes elementos de una red (cables, transformadores o cualquier dispositivo).

Las pérdidas de energía equivalen a la diferencia entre la energía comprada y la energía vendida las cuales son clasificadas en "pérdidas técnicas" y en "pérdidas no técnicas o comerciales". Alineada con la posición adoptada por la SUNAT y el Tribunal Fiscal, la Empresa reconoce las "pérdidas técnicas de energía" como mermas de existencias y las "pérdidas no técnicas" como pérdidas extraordinarias.

Al respecto, pasamos a comentar el análisis y conclusiones en cada caso desde el punto de vista fiscal:

Pérdidas técnicas

Corresponden a las pérdidas de energía que se originan como consecuencia de un calentamiento natural de los conductores, equipos de transformación y protección, que transportan la electricidad y que por la ionización del aire alrededor de los aisladores se produce el efecto corona.

Para efectos del Impuesto a la Renta, las mermas de existencias son consideradas deducibles cuando se cumplan con los requisitos legales.

Pérdidas no técnicas o comerciales

Corresponden al resto de pérdidas de energía ocasionadas principalmente por hurtos de electricidad, errores técnicos y errores administrativos.

De acuerdo con el inciso d) del artículo 37º de la Ley del IR, las pérdidas extraordinarias son deducibles en la parte que no resulten cubiertas por indemnizaciones o seguros, y siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.

Las pérdidas no técnicas representan la diferencia entre las pérdidas en distribución y las pérdidas técnicas. Son la sumatoria de varias formas de "robo de luz". Las pérdidas no técnicas no son contabilizadas por los aparatos de medición y no son objeto de cobro (...).

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...)

Pérdidas técnicas

Considerar que el Informe Técnico debe tener como objetivo principal el detalle y análisis desarrollado respecto a las mermas, y la Empresa deberá tener el sustento fiscal de las mermas que corresponden a las pérdidas técnicas de energía del año 2021. El Informe Técnico debe incluir las pérdidas técnicas y comerciales de acuerdo con las Resoluciones de Fijación Tarifaria del VAD según lo dispuesto por Osinergmin.

Pérdidas no Técnicas o comerciales

Respecto a las pérdidas no técnicas, hemos observado que la Empresa al cierre del periodo 2021, ha reparado el importe de S/ 9,394,247 por este concepto, con el objetivo de evitar futuras contingencias tributarias. Sin embargo, consideramos que siendo un monto material que incluso podría incrementarse en el tiempo, la Empresa debe continuar implementando proyectos razonables con miras a la reducción de pérdidas no técnicas, tomando como una alternativa y finalidad: a) la reducción del fraude y/o hurto de energía, b) el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios en penalidad, sustitución e instalación de equipos de medición, c) la implementación de nuevos sistemas de lectura, facturación, cobranza y control.

Con la implementación de estos controles se podría reducir el impacto de estas pérdidas en los resultados económicos de la Empresa".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-023-2023/ENOSA de fecha 06 setiembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que "(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, cursó el Memorandum A-0165-2022 con fecha 21.04.2022, dirigido al Jefe de Control de Perdidas, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.

Al respecto el Jefe de Control de Perdidas, indica que se cuenta con un informe Técnico de Mermas y Perdidas de Energía por el año 2021, elaborado por la Empresa GAPEL SAC, el mismo que se adjunta.

Asimismo, se cuenta con un plan de acciones para el control de las Perdidas de Energía para el año 2022.

En relación a las pérdidas técnicas:

Se cursó carta R-0575-2021 de fecha 09 de junio de 2021, al director de la Dirección General de Electricidad - MEM, solicitando el informe técnico de pérdidas en distribución de Electronoroeste S.A.

Se efectuó la búsqueda respectiva en el portal del MINEM, obteniendo por resultado que el MINEM lo envió al archivo con fecha 14.06.2020

N°	Desde	Hasta	Estado	Fecha Demanda	Fecha Respuesta
001	000 - PLANTAS VIRTUALES	000 - DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD	Devueltos	11/05/2021	11/05/2021
002	000 - DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD	000 - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE ELECTRICIDAD	Rechazado	14/05/2021	14/05/2021

Enosa, ha remitido la carta R-1120-2021 de fecha 12 de noviembre del 2021, reiterando que se nos remita el informe técnico de pérdidas.

Se adjunta pantalla de portal del MINEM del status de la carta R-1120-2021.

 MINEM MINISTERIO DEL INTERIOR Y MINERÍA		HOJA DE TRÁMITE		N° Expediente 3225180	
DOCUMENTO : CARTA ENOSA-R-1120-2021 REMITENTE : ZAPATA NAVARRO CHRISTIAN JESUS-ZAPATA NAVARRO CHRISTIAN JESUS FECHA DE RECEPCIÓN : 11/11/2021 17:21 DESCRIPCIÓN : SOLICITA INFORME TÉCNICO DE PÉRDIDAS EN DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA ELECTRONOROESTE S.A. - PERÍODO 2020./ENOSA-R-1120-2021 ASUNTO ADICIONAL :		Ingreso WEB			
N°	Desde	Hacia	Estado	Fecha Derivación	Fecha Recepción
021	MES - PLATAFORMA VIRTUAL	DGE - DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD	Derivado	12/11/2021	12/11/2021
022	DGE - DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD	DEPE - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN ELÉCTRICA	Derivado	12/11/2021	12/11/2021
023	DEPE - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN ELÉCTRICA	DGE - DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD	Derivado	13/11/2021	13/11/2021
024	DGE - DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD	DEPE - DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN ELÉCTRICA	Pendiente	13/11/2021	13/11/2021

Con fecha 13 de diciembre 2021, se ha recibido el Oficio N° 2177-2021- MINEM/DGE, junto con el Informe Técnico N° 0078-2021- MINEM/DGE/DEPE, el cual en la conclusión 4.1 indica que La Dirección General de Electricidad no realiza medición de pérdidas.

En relación a las pérdidas no técnicas o comerciales:

Se adjunta el plan operativo de control de pérdidas 2022.

Se tiene el informe técnico de Mermas y Perdidas de Energía del ejercicio 2021, elaborado por nuestro Consultor empresa especialista GAPEL SAC, el mismo que se adjunta.

Es importante resaltar que SUNAT fiscalizó a la Empresa por el ejercicio 2013 determinando que la pérdida de energía no comercial, era un gasto no deducible, al respecto se presentó un escrito de reclamación y posteriormente una apelación, al final del proceso el Tribunal Fiscal emitió la RTF N° 02808-3-2021 dando la razón a ENOSA, adjunto la RTF (...).

Se adjunta el Plan Operativo Anual 2023, debidamente suscrito por la Jefatura del Área de Control de Perdidas, dándole la formalidad correspondiente.

Asimismo, se adjunta el Informe de Operativo Anti-clandestinaje 2023, debidamente suscrito.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad", indica que cuenta con informe técnico de mermas y perdidas correspondiente al periodo 2021 elaborado por la empresa especialista GAPEL SAC; asimismo con un Plan Operativo Anti-clandestinaje 2023 para las pérdidas no comerciales, sin embargo estos sustentos no son específicos, señalan en forma general que no va acorde con la recomendación que le hacen a la entidad, por lo tanto, la recomendación n.º 2.1.2 derivada del informe Tributario al 31 de Diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L. , se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 2.1.2, derivada del Informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L., se encuentra **En proceso**.

Recomendación n.º 2.1.3: Concluir con la implementación del sistema de control del activo fijo tributario a nivel del sistema SAP.

"(...) La Empresa, al 31.12.21, se encuentra aún en proceso de implementación del sistema de

control del activo fijo tributario en el sistema SAP. Considerando que mediante Memorándum CP-02-2021, el responsable de Control Patrimonial, indica que la implementación del sistema de información de depreciación tributaria se ha desarrollado por etapas, las pruebas en la etapa inicial ya se han efectuado, siendo el reporte de diferencias (financiero-tributaria) favorable, lo que está pendiente de validar es la casuística respecto a modificación de valores (ajustes al activo y depreciación), modificación de vida útil.

La operatividad del sistema de control activo fijo tributario en el sistema SAP, está en proceso de pruebas por etapas donde la administración de la Empresa, por medio del consultor deberá realizar todas las pruebas y muestras hasta su operatividad final, teniendo como finalidad el resultado del producto con la información calculada sea verificable y confiable en los reportes del Sistema SAP y se ponga en funcionamiento como costo beneficio a favor de la Empresa, lo cual al cierre del año 2021 se encuentra aún en proceso de implementación, conforme nos fue informado, manteniéndose por tanto aun un control del activo fijo tributario en hojas de cálculos en formato Excel sin considerar que esta base de datos se puede dañar, borrar, o modificar, generando la permanente necesidad de corroborar la información consignada en las hojas de cálculo, sobre las cuales se determinan las partidas de adiciones y deducciones relacionadas con el cálculo de la depreciación.

La conciliación fiscal de la depreciación deducible en el 2021 fluye desde el reporte generado con la transacción ZAFQC001, en archivo adjunto se adjunta el resultado con la información reportada del sistema SAP.

La falta de un control permanente del costo histórico tributario y la depreciación tributaria de cada ejercicio fiscal podrían generar errores en el cálculo de las partidas de conciliación consignadas en el cálculo del IR y en la determinación del ITAN (...).

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La implementación, y las pruebas que se viene haciendo al sistema de control del activo fijo tributario en el sistema SAP, sea consistente después de las pruebas realizadas con el consultor, por seguridad del manejo de la información tributaria de la depreciación, así la empresa podrá:

Disponer de un control histórico del costo y la depreciación tributaria de los activos fijos;

Tener de manera sincerada y conciliada toda la información ante cualquier observación por la SUNAT en materia de cálculo a la depreciación tributaria;

Asimismo, recomendamos revisar el libro electrónico del Activo Fijo a fin de verificar que cumpla todos los parámetros exigidos en las normas para efectos de su presentación para el año 2021 que vence en marzo de 2022 (...).

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-023-2023/ENOSA de 6 de setiembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad comunica al OCI que "(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico del 16 de abril 2021, realizó el seguimiento y solicitó al asistente patrimonial los avances para la implementación de la recomendación.

Asimismo, mediante Memorando ENOSA-0286-2021 DEL 27 de abril del 2021, ha dispuesto al Asistente Patrimonial la siguiente Acción a efecto de su implementación:

Se precisa que se cuenta con un consultor SAP, Qualifield Consultores E.I.R.L., con quien se efectúa las coordinaciones, tal como, lo señala, el Asistente Patrimonial con memorando CP001-2021 DEL 4 DE mayo 2021, sobre las acciones a adoptar:

Efectuar a través del Consultor SAP Qualifield Consultores E.I.R.L., los avances del proceso y

su disponibilidad en el presente periodo 2021.

Implementación, se están realizando pruebas finales en coordinación con un Consultor SAP, el módulo de Activo Tributario estará disponible al cierre 2021, situación que permitirá sustentar debidamente los reparos y deducciones considerados en la DJ del Impuesto a la Renta.

Tal como se señala, para ello se cuenta con la contratación, según Orden de servicio n.º 3220046877 del 3.2.2020, para la asesoría para el cálculo de la depreciación tributaria, consultora que tiene a cargo el desarrollo del módulo de las 4 empresas que conforman el Grupo Distriluz (...).

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" cuenta con la contratación de asesoría para el cálculo de la depreciación tributaria, sin embargo, no ha alcanzado información sobre la depreciación tributaria del Activo Fijo, por lo tanto, la recomendación n.º 2.1.3. derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 2.1.3; derivada de la Informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L, se encuentra **En proceso**.

Recomendación n.º 2.1.4: Concluir con la implementación del sistema de control del activo fijo tributario a nivel del sistema SAP.

"(...) Según la Resolución Ministerial N° 277-2019-MINEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de setiembre de 2019, se declara en situación de grave deficiencia del Sistema Eléctrico Paíta - Sullana, por falta de capacidad de producción y/o transporte, hasta el 30 de noviembre de 2020 (la fecha se amplió); asimismo, se determinó que la magnitud de la capacidad adicional de generación de naturaleza temporal necesaria para asegurar el abastecimiento oportuno del suministro de energía eléctrica en dicho sistema eléctrico, es de 16 MW, para lo cual se designa a la Empresa para que se encargue de efectuar la implementación de las medidas temporales que permitan superar la situación de grave deficiencia temporal del servicio eléctrico.

La Empresa como encargado de efectuar la implementación de medidas para superar la situación grave del Sistema Eléctrico Paíta – Sullana, incurrió en gastos como el alquiler de grupos electrógenos, compra de combustible y su traslado, toma de inventario en tanques de almacenamiento, gastos de estudios y/o asesoría legal, gastos de viáticos del personal destacado, entre otros.

La Empresa en base a lo estipulado en el artículo 6º y artículo 8º de la Resolución N° 140-2015-OS/CD deberá elaborar un informe de costos totales incurridos, donde se detalla todos los gastos realizados para la implementación de las medidas de emergencia, incluyendo los costos financieros y un cuadro resumen que relacione los citados gastos con la documentación que lo sustenta, cuya copia deberá estar ordena y foliada. En cumplimiento a lo indicado la Empresa elaboro el Décimo Informe Técnico mes 001-2021 donde detalla todos los costos incurridos en los meses de desde marzo 2020 hasta enero 2022.

En la cuenta 7599912000 – Otros ingresos varios, se tiene durante el año 2021 un neto de S/8,664,922.73 que corresponde a ingresos por los reembolsos de OSINERGMIN (...).

Cuenta 7599912000 Otros Ingresos Varios	
Ingresos CT PAITA 2021	
PERIODO	IMPORTE
ENERO	1,623,901.83
FEBRERO	1,791,136.13
MARZO	1,469,523.16
ABRIL	1,468,329.22
MAYO	1,469,724.15
JUNIO	118,155.33
JULIO	123,751.73
AGOSTO	137,417.26
SEPTIEMBRE	217,420.93
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	223,339.29
DICIEMBRE	22,221.70
Total	8,664,922.73

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Empresa en base a lo estipulado en el artículo 6° y artículo 8° de la Resolución N° 140-2015-OS/CD deberá elaborar un informe de costos totales incurridos, donde se detalle todos los gastos realizados para la implementación de las medidas de emergencia, incluyendo los costos financieros y un cuadro resumen que relacione los citados gastos con la documentación que lo sustenta, cuya copia deberá estar ordenada y foliada. Así, estos desembolsos realizados, afectados al gasto del ejercicio deberán conciliar y guardar consistencia con los ingresos que se reciben de OSINERGIM como reembolso de los citados gastos, neutralizando así su efecto en el resultado fiscal, excluyendo de la renta imponible la diferencia que pudiese generarse en caso los gastos e ingresos por reembolso de los mismo no coincidan.

Sin perjuicio de lo mencionado, en lo sucesivo sugerimos evaluar con sus asesores contables la opción de controlar desembolsos y reembolsos a través de cuentas de balance sin afectar resultados, luego ser conciliados para fines del IR (...).

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-023-2023/ENOSA de fecha 06 setiembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, que "(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el memorándum A-0169-2022, dirigido al Jefe de Tarifas y Contratos, indicándole que efectué las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos.

El Jefe de Tarifas y Contratos, indica que OSINERGMIN ha emitido la Resolución N° 057-2022-OS/CD, en donde expone los motivos, dando por liquidada la generación por Emergencia dispuesta en la Resolución Ministerial N° 277-2019-MINEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de setiembre de 2019, en que se declaró en situación de grave deficiencia el Sistema Eléctrico Paíta-Sullana, designando a la Empresa Electronoroeste S.A., se encargue de efectuar la implementación de las medidas temporales que permitan superar la situación de grave deficiencia temporal del servicio eléctrico.

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución OSINERGMIN N° 057-2022-OS/CD, en su artículo 16, dispone que Electronoroeste S.A. debe devolver el importe de S/ 2'472,594.14 a favor de la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A., por la liquidación final.

La Gerencia Comercial mediante memorándum C-0661-2022, remite la Resolución Osinergmin N° 057-2022 OS/CD que fija los Precios en Barra y que en su artículo 16° dispone devolución producto de la liquidación por el cargo unitario por Cargo Unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía para la empresa Electronoroeste S.A relacionado a la CTE Paíta.

La Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. con fecha 10.05.2022 emitió la factura F001-10481 por el importe de S/ 2,917,661.09 con IGV, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 057-2022-OS/CD, la misma que fue cancelada por medio del Banco Continental – BBVA con fecha 12.05.2022.

Adjuntamos el registro contable baucher 100002682 de acuerdo con lo indicado en el artículo 16° de la Resolución 057-2022-OS/CD.

Cl.doc.: AE (Documento contable) Documento normal					
Nº doc.	100002682	Sociedad	0100	Ejercicio	2022
Fe.docum.	12.04.2022	Fecha contab.	26.04.2022	Periodo	04
Calc. impuestos	☐				
Referen.	RESOLUCIÓN CD				
Moneda doc.	PEN				
Dct. cab.doc.	OSINERGMIN 057-2022-OS				

Por	v.	Centro costo	Cta.mayor	IS	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Importe Mon.	Mon.	Texto
1	12	1001CJ001	6599106300	40	6599106300	NIC-SERV TERC EJ		2,472,594.14	PEN	2,472,594.14	PEN	PAGO CTA. CARGO UNIT. COMPENSACI
2	12		4791302000	39	1000000296	EMPRESA DE GENERAC		2,472,594.14	PEN	2,472,594.14	PEN	PAGO CTA. CARGO UNIT. COMPENSACI
*								0.00	PEN	0.00	PEN	

Asimismo, adjuntamos el informe de cierre de la generación de emergencia en la CT Paita y la carta R-0738-2021 por los costos incurridos y la liquidación final.

Se adjunta el Informe Técnico 188-2022-GRT de OSINERGMIN en donde se describe todo lo actuado en el proceso de liquidación por parte de OSINERGMIN, al respecto hay que tener en cuenta que la liquidación que realiza OSINERGMIN es de carácter discrecional (...).

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" indica que OSINERMIG ha alcanzado Resolución n.º 057-2022-OS/CD, que fija los Precios en barra y que en su artículo 16 dispone devolución producto de la liquidación por el cargo unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía para la Empresa Electronoroeste S. A. relacionado a la CTE Paita, asimismo adjuntan un registro contable; sin embargo estos sustentos no van acorde con la recomendación, que le hacen a la Entidad, por lo tanto, la recomendación n.º 2.1.4. derivada del Informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L., se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 2.1.4. derivada del Informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L., se encuentra **En proceso**.

5. Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.

Recomendación n.º 1.7:

"(...) La Empresa debe realizar el inventario físico en el 2021 en el cual pueda llevar un adecuado control de las obras eléctricas y así como el adecuado reconocimiento dentro de la data contable de SAP (...).

Acciones adoptadas por la Entidad:

El responsable del monitoreo, en su informe ejecutivo alcanzado con memorando AC-009-2022/ENOSA de 20 de abril de 2022, comunica que "(...) La Empresa no ha realizado una toma de inventario integral física de sus activos fijos desde el año 2012. Sin

embargo, según política corporativa de FONAFE emitida en agosto 2018 se indica que para las empresas eléctricas distribuidoras la toma de inventarios físicos de los elementos de PPE se realice cada 5 años (...).

Evaluación de las acciones adoptadas:

Tal y conforme indica en su memorando, el proceso de convocatoria para efectuar inventario físico de bienes eléctricos ya se inició y que aún se encuentra en proceso de cotización; **al 31 de agosto de 2023, no se ha reportado cambio en el estado de esta recomendación.**

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación 1.7; derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene **En proceso.**

Tal como se ha señalado anteriormente, dentro del seguimiento de las recomendaciones de los informes emitidos por el Órgano de Control Institucional tenemos seis (6) pendientes, uno (1) En Proceso y uno (1) implementada; asimismo con relación a los informes emitidos por la SOA tenemos cuatro (4) pendientes y diecisiete (17) en proceso; tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Estado situacional de las recomendaciones resultantes de Informes emitidos por el OCI y la SOA.

Nº	Carta de control interno	Número de recomendación	Estado jul-agost 2023
1	Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 016-2023-2-4047-AOP "Verificación del cumplimiento de la Presentación de la declaración jurada de Intereses por parte de los Sujetos Obligados de Electronoroeste S.A."	1	Pendiente
2	Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 015-2023-2-4047-AOP "Verificación del cumplimiento de la Presentación de la declaración jurada de Ingresos, Bienes y Rentas por parte de los sujetos Obligados de Electronoroeste S.A."	1	Pendiente
3	Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 011-2023-2-4047-AOP "Verificación del cumplimiento de la remisión a la Contraloría General de la Republica de la Relación de Nombramientos y Contratos de los Obligados a presentar Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, correspondiente a los años 2021 y 2022."	1	En Proceso
4	Informe de Control Especifico n.º 013-2023-2-4047-SCE "Compensaciones Efectuadas a Usuarios por interrupciones en el Servicio Eléctrico durante el periodo enero 2018 a mayo 2021".	1	Pendiente
		2	Pendiente
5	Informe de Control Especifico n.º 010-2023-2-4047-SCE "Compensaciones efectuadas a usuarios por interrupciones en el Servicio Eléctrico durante el periodo julio 2021 a setiembre 2022"	1	Pendiente
6	Informe de Control Especifico n.º 08-2023-2-4047-SCE "Supervisión y Gestión del Cumplimiento de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER) y su base Metodológica (BMR) durante el segundo semestre del año 2015"	1	Implementada
7	Informe de Control Especifico n.º 05-2022-2-4047-SCE "Supervisión y Gestión al Cumplimiento de la norma Técnica de calidad de los Servicios Eléctricos Rurales y su Base Metodológica al primer semestre del año 2016"; periodo del 1 de enero de 2016 al 29 de octubre de 2019.	1	Pendiente
8	Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C.	1.1	Pendiente
		1.2	Pendiente
9	Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022 elaborado por los Auditores externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.	5.1.1	En proceso
		5.1.2	En proceso

10	Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C.	5.1.3	En proceso
		5.1.4	Pendiente
		1.1	En proceso
		1.2	En proceso
		1.3	En proceso
		1.4	En proceso
		1.5	En proceso
		1.6	En proceso
		1.7	En proceso
		1.8	Pendiente
11	Informe Tributario Al 31 de diciembre De 2021, Elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.	1.9	En proceso
		1.10	En proceso
		2.1.1	En proceso
		2.1.2	En proceso
12	Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada.	2.1.3	En proceso
		2.1.4	En proceso
		1.7	En proceso

Fuente: Documentación remitida al OCI

Elaborado por: OCI/ENOSA

Por lo expuesto anteriormente, se advierte que las recomendaciones en análisis, correspondiente al periodo julio-agosto de 2023, derivadas de los informes de control posterior emitidos por el OCI, CGR y SOA, a la fecha de emisión del presente informe, mantienen el siguiente estado:

Cuadro n.º 2

Resumen general del seguimiento y estado de implementación de recomendaciones

Informes de Control			Estado de implementación de recomendaciones en el periodo: jul - agosto 2023					
Emitido por	Tipo, número y nombre del Informe.	Año	Ni (*)	P (*)	Ep (*)	I (*)	In (*)	Total
OCI	Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 016-2023-2-4047-AOP "Verificación del cumplimiento de la Presentación de la declaración jurada de Intereses por parte de los Sujetos Obligados de Electronoroeste S.A."	2023	0	1	0	0	0	1
	Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 015-2023-2-4047-AOP "Verificación del cumplimiento de la Presentación de la declaración jurada de Ingresos, Bienes y Rentas por parte de los sujetos Obligados de Electronoroeste S.A."		0	1	0	0	0	1
	Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 011-2023-2-4047-AOP "Verificación del cumplimiento de la remisión a la Contraloría General de la Republica de la Relación de Nombramientos y Contratos de los Obligados a presentar Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, correspondiente a los años 2021 y 2022."		0	0	1	0	0	1
	Informe de Control Especifico n.º 013-2023-2-4047-SCE "Compensaciones Efectuadas a Usuarios por interrupciones en el Servicio Eléctrico durante el periodo enero 2018 a mayo 2021".		0	2	0	0	0	2
	Informe de Control Especifico n.º 010-2023-2-4047-SCE "Compensaciones efectuadas a usuarios por interrupciones en el Servicio Eléctrico durante el periodo julio 2021 a setiembre 2022"		0	1	0	0	0	1
	Informe de Control Especifico n.º 08-2023-2-4047-SCE "Supervisión y Gestión del Cumplimiento de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales (NTCSER) y su base Metodológica (BMR) durante el segundo semestre del año 2015"		0	0	0	1	0	1

	Informe de Control Específico n.° 05-2022-2-4047-SCE "Supervisión y Gestión al Cumplimiento de la norma Técnica de calidad de los Servicios Eléctricos Rurales y su Base Metodológica al primer semestre del año 2016"; periodo del 1 de enero de 2016 al 29 de octubre de 2019.	2022	0	1	0	0	0	1
SOA	Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C	2022	0	2	0	0	0	2
	Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022 elaborado por los Auditores externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.		0	1	3	0	0	4
	Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C	2021	0	1	9	0	0	10
	Informe Tributario Al 31 de diciembre De 2021, Elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R. L		0	0	4	0	0	4
	Carta de Control Interno n.° 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada	2020	0	0	1	0	0	1
TOTAL			0	10	18	1	0	29

(*) Nota: Ni: No implementada / P: Pendiente/ Ep: En proceso / I: Implementada / In: Inaplicable implementada / P: Pendiente/ Ep: En proceso / I: Implementada / In: Inaplicable.

Fuente: Documentación OCI/ENOSA

Elaborado por: Personal Auditor.

VI. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

Durante el desarrollo del presente servicio, no se presentaron limitaciones en la ejecución.

VII. CONCLUSIONES

1. Con relación a las recomendaciones de los informes emitidos por el Órgano de Control Institucional "OCI", se encuentran seis (6) pendientes, uno (1) En Proceso y uno (1) implementada.
2. Con relación a las recomendaciones de la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentran cuatro (4) pendientes y dieciséis (16) en proceso.
3. Con relación a las recomendaciones de la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, se encuentran uno (1) en proceso.

VIII. RECOMENDACIONES

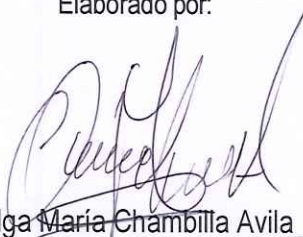
Al señor presidente del Directorio del Grupo Distriluz:

1. Disponer que los responsables consignados en los planes de acción cumplan con la ejecución de las acciones necesarias, a fin de que se implemente dentro del plazo establecido las recomendaciones que se mantienen pendientes y en proceso.

2. Disponer que se adopten las acciones correspondientes en relación a los funcionarios que no vienen implementando oportunamente las recomendaciones de los informes emitidos por el Órgano de Control Institucional y la Sociedad de Auditoría Externa, enunciados en el presente informe.

Piura, 27 de setiembre de 2023.

Elaborado por:



Olga María Chambilla Avila
Auditora Órgano de Control Institucional
ENOSA

Revisado por:

Hugo Dante Rentería Torres
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
ENOSA